EL CONTEMPORANEO.

Edicion de Madrid.

MADRID. — 12 rs al mes en la Redaccion, Administracion y demas oficinas del periódico, establecidas en la calle de Tragineros (Prado), núm. 20, entresuelo. — Tambien se suscribe en las librerías de Bailly-Bailliere, calle del Príncipe, núm. 11; Cuesta, calle de Carretas, número 9; Lopez, calle del Cármen, núm. 29; Durán, Carrera de San Gerónimo, y en todas las demas principales librerías de esta corte.

Madrid. — Viernes 11 de Abril de 1862.

PROVINCIAS. - 15 rs. al mes y 45 el trimestre; pero es indispensable poner el importe en la Administracion por una persona, ó en-viarlo directamente en letra, libranza ó sellos de correos, porque las suscriciones indirectas en las Administraciones de Correos y principales librerías, ó girando esta empresa contra el suscritor, cuestan 50 rs. el trimestre. — Ultramar 80 rs. trimestre, y Estranjero 20 rs. al mes.

Año III.—Número 397.

MADRID.

10 DE ABRIL.

Los ministeriales siguen tan satisfechos de su obra, como si nada pudieran echarles en cara los que miran por los intereses del país.

Ellos, que no tienen otra cosa que hacer mas que alabar al ministerio, se encuentran satisfechos, v creen lo que aquel alcalde, que cuando él tenia dinero pensaba que todos los del pueblo lo tenian. Si el país se queja de que han aumentado las contribuciones, los ministeriales no se quejan de que les aumenten los sueldos.

Si el país teme que el esceso de la deuda nos conduzca á una bancarota, los ministeriales no temen quebrar mientras exista el presupuesto.

Si el país siente cómo se va aniquilando el sistema representativo, los ministeriales no sienten que caminemos hácia la reaccion.

Si el país desea que se acaben las farsas políticas, los ministeriales no desean que se acabe su ministerialismo.

De modo que los ministeriales y el país están en completa disidencia; pero siendo los primeros menos escrupulosos, y el segundo mas sufrido, hasta ahora aquellos son los que llevan el gato al agua. Para crecer y medrar en esta época, tienen mu-

cho adelantado los ministeriales y el ministerio. Cuando el conde-duque, que entonces aun no era duque, dió su programa de Manzanares, se propuso, sin duda, formar una especie de ratonera, donde fuesen cayendo los mas inocentes, y así logró verificarlo.

Pero como no hay bien ni mal que cien años dure, tampoco duró aquella tramoya mucho tiempo, y los engañados pronto tuvieron ocasion de largarse á otra parte con la música.

Algunos, aprovechando la coyuntura, dijeron para si: «Ahora tenemos ocasion de hacer negocio; » y el conde-duque les tendió la mano, y despues de la mano les tendió la nómina.

Inmediatamente comenzó á ponerse en práctica la conocida fábula: A un panal de rica miel, etc... y acudieron, como era natural, un gran número de moscas, que, presas de patas en él, formaron el partido vicalvarista.

Hoy siguen chupando tan tranquilamente, que va el panal casi se queda seco, á pesar de que las abejas del país no han dejado un instante de trabajar para que no falten provisiones.

Pero algun dia pagarán sa golosina, que no ha de sertodo miel sobre hojuelas, ni deja de llegarle á cada uno su San Martin.

Por supuesto, que actualmente no hay novedad, ni esos rumores de crisis que por ahí corrian pueden alterar la buena digestion de los ministeriales. El gobierno, lejos de estar en crísis, está cada vez mas firme, porque se propone hacerse el sor-

bado para vivir mucho tiempo. Viva enhorabuena, que aunque al país no le han hecho nunca falta los desengaños, tampoco es malo que vaya aprendiendo á ejercitar la pacien-

do á todo cuanto le digan, y este método es pro-

cia, cosa que hoy tanto necesita. Conserven, pues, su puesto los actuales m nistros, que ya la historia les dará tambien el que

A propósito de puestos, anda estos dias La Correspondencia queriendo convencer á todo el mundo de que el conde-duque se considera bien en cualquier parte.

Pero lo cierto es, que tuvo que dejar su silla en un reciente convite, para que la ocupase el emba-

jador de Francia, que la reclamaba. Sin embargo, el conde-duque dirá para sus

adentros: «Ahora no ha sucedido lo del refran: el que fué à Sevilla perdió su silla, porque yo aunque la perdi aquella noche, me siento en la primera poltrona del país.»

El misterio y la reserva con que el Sr. Calderon trata de rodear todos sus actos diplomáticos, reserva y misterio en que se apoyan los periódicos ministeriales para censurar la patriótica proposicion del Sr. Castro y justificar la conducta que observó anteayer la mayoría del Congreso, ya hemos dicho que, en nuestro concepto, solo encumbren la completa carencia de plan y de miras del gabinete. El gabinete no dice nada, no por circunspeccion, sino porque nada tiene que decir; porque sabe mucho menos que nosotros.

Este cargo de no tener propósito alguno es mas grave que el de tener un propósito cualquiera, aunque fuese equivocado. La falta de propósito hace pesar sobre el gobierno la responsabilidad de todo lo malo que suceda, y si algo bueno sucede, le quita la gloria y el mérito de que por su virtud haya acontecido.

Los agentes de este gobierno tienen que obrar siempre por inspiracion propia, y tienen que tomar resoluciones, aventuradas á menudo, ya sea para enmendar un acto impremeditado del gobierno, ya para salir de la posicion embarazosa y ridícula en que la misma indecision y el desconcierto del gobierno los ha colocado.

Esto no es de ahora, sino de mucho tiempo hace, y así se nota en el período del bienio, como en el presente período. El gobierno, por fortuna, ha conocido casi siempre que la culpa era de él y no ha desaprobado la conducta de los agentes que han obrado por sí y ante sí, cuando no en completo desacuerdo con sus instrucciones. Solo el señor D. Miguel de los Santos Alvarez ha tenido la desgracia de ser desavoué. A los demas agentes se les ha aprobado siempre lo que hacian, salvo el tratar de desaprobarlos mas tarde, cuando de sus actos se ha originado algun grave compromiso, de que el gobierno queria libertarse. Esto último ha acontecido con el Sr. Pacheco, cuya conducta no se le ocurrió desaprobar al señor ministro de Estado, sino hasta despues de la espulsion de puestro representante.

Aunque no sea mas que por la susodicha consideracion, ya comprenderán nuestros lectores la importancia de la proposicion del Sr. Castro. El Sr. Castro ha obligado á declarar al gobierno de la manera mas solemne que aprueba la conducta del señor marqués de los Castillejos. El gobierno, pues, es responsable de ella, y no podrá desaprobarla mañana, si no le suesen favorables sus resul-

No obsta, con todo, lo dicho, para afirmar nuevamente que el gobierno carece de iniciativa, y que si toma alguna vez una resolucion, la toma sin discurrir, de suerte que sus agentes ó tienen que obrar sin mandato ó en contra de un mandato, lo cual vale tanto como decir que no hay gobierno en España.

Citaremos algunos ejemplos evidentes y otros que se entreven, aunque no estén tan claros.

En la cuestion de Venezuela es cosa segura que el general Serrano hizo lo contrario de lo que el gobierno queria. El gobierno queria que las amenazas de nuestro representante se cumpliesen, si las exigencias del ultimatum no eran satisfechas: pero en efecto, las amenazas no se cumplieron. Los buques españoles se retiraron del puerto de La Guaira, sin bloquear y sin apresar los buques de la república.

En la anexion de Santo Domingo dió el general

Serrano una sorpresa á este gobierno que, sin quererlo, al menos por lo pronto, se encontró con la monarquía española dilatada. Al principio se asustó el gobierno, y tal vez renegó en el fondo de su alma del digno general Serrano: pero como la anexion ha salido bien, ya se le ha pasado el susto, y hoy se complace en la anexion, como si fuese su obra.

En la cuestion de El Dorado, durante el bienio, hubiéramos dado satisfaccion é indemnizacion à los Estados-Unidos, y hubiéramos declarado que ni para la defensa propia tenia Cuba mas jurisdiccion marítima que el alcance del tiro del cañon, entregándonos atados de piés y manos á los filibusteros, si nuestro representante en Washington no tiene la feliz ocurrencia de desobedecer al mi-

El el último convenio con Roma, damos tambien por seguro que no se hubiera hecho nada, si el Sr. Rios Rosas no hace lo que á él le pareció, y no lo que de Madrid le dijeron.

En las cosas de Italia tenemos por indudable que el Sr. Bermudez de Castro ha obrado segun su leal saber y entender, limitándose el gobierno á aprobar su conducta. Es harto fácil probar que el gobierno no ha tenido un pensamiento preconcebido, cen arreglo al cual ha hecho que obren nuestros diversos agentes en Paris, en Turin, en Napoles y en Roma. De aquí las contradicciones y la carencia de conjunto en nuestros actos políticos con motivo de aquella revolucion. De aquí que el gobierno dijese con la mejor fé del mundo que era neutral, y que mostrase sin embargo sus simpatias mas vivas por los unos y su animosidad contra los otros.

Muy prolijo seria ir citando otros casos por el estilo, que unos prueban y que otros hacen sospechar que el gabinete no tiene política, ni buena ni mala.

Imaginará, tal vez, el cándido lector, que en Portugal, por ejemplo, donde debiéramos seguir una política, la seguimos, y que para que salga mejor, la envolvemos con el velo del misterio. Pues bien, nosotros sostenemos que no hay en Portugal tal política. Escusado es decir que mucho menos la puede haber para los otros paises. ¿Qué estraño es, por consiguiente, que en los negocios de Méjico acontezca lo propio? ¿Sabe á punto fijo el Sr. Calderon Collantes lo que quiere? Ya reconoce implicitamente à Juarez; ¿le reconocia, queria reconocerle hace un mes? ¿Tiene intenciones de que intervengamos en el gobierno interior de aquella república, ó no las tiene? Dado caso de que las tenga, ¿hará algo por un principe español, ó se someterá al gusto de otras potencias, apoyando la candidatura del archiduque Maximiliano? Dado que no las tenga, ¿habrá en él derecho y energía para oponerse al intento contrario que otras potencias pueden tener? Y por último, si la espedicion se limita á exigir y obtener el cumplimiento de los tratados y convenios, ¿tiene el gabinete actual el propósito de que los créditos incluidos en la convencion española sean todos aceptados sin revision, ó consiente en que se revisen? Francia, que tan contraria ha sido siempre á la no revision y tan favorable á la pretension del gobierno mejicano de que los créditos se revisen, ¿estará ahora de acuerdo sobre el particular? ¿Quiere ahora el general Prim que los créditos no se revisen? Todas estas y otras muchas preguntas nos hacemos y se las hace la nacion entera. No pretendemos que el gabinete nos conteste á ellas. Solo deseamos que el gobierno se haya hecho á sí mismo las tales preguntas y haya acertado á contestarse; pero desgraciadamente lo ponemos en duda.

Entre tanto, la proposicion del Sr. Castro ha sido de la mayor utilidad, porque si bien no hemos logrado que el Sr. Calderon nos diga nada sobre sus proyectos, pues es de suponer que no los tiene, al menos nos ha dicho que aprueba la conducta del general Prim, y ya no tiene medio de volverse atrás: ya tenemos un punto firme en este terreno movedizo de la diplomacia calderoniana. El que haya dicho el señor ministro de Estado al embajador de Francia que no aprobaba la conducta del señor marqués de los Castillejos, no invalida en lo mas mínimo la declaracion que anteayer le arrancó el Sr. Castro. Lo que se dice, ó se supone que se dice en una conferencia privada, no tiene el valor de lo que se dice en el seno de la representacion nacional. Por otra parte, se ha de creer que tal vez sean infundados los rumores que circulan acerca de esta conferencia entre el señor embajador y el señor ministro, ó si no son infundados, pueden esplicarse por la dificultad que tiene el Sr. Calderon para hacerse entender en lengua francesa.

En resolucion, y sea de esto lo que se quiera, es lo cierto que el gobierno ha aprobado la conducta del general Prim, en quien confiamos mas que en el gobierno, y á quien tendremos que encomiar mucho si sale bien, á pesar del gobierno, de la empresa en que le han empeñado, sacando salvos de ella los intereses y el crédito de nuestra nacion en el país que fué en otro tiempo teatro de sus mas espléndidas glorias.

Poco nos han llamado la atencion los rumores de crisis que corrian hace dias, y que algunos juzgaban muy fundados, porque nosotros creemos que la caida del actual gabinete se verificará, cuando llegue el caso, sin que nadie se haya antes apercibido de semejante cosa, y cuando menos se piense. Aquí nos hemos ya salido de lo comun y regular en todos los gobiernos y en todos los paises, y por lo tanto, lo que sucede debe ser tambien estraordinario. Los personages que hoy ocupan el poder se han propuesto no abandonarlo con ningun motivo, y ya se sabe que, á pesar del refran que dice el hombre propone y Dios dispone, tiene el hombre mucho adelantado con proponerse una cosa para lograrla. Para eso, sin embargo, se necesitan condiciones especiales, sin las que no es posible seguir la senda que conduce á la realizacion de semejantes deseos. El gobierno actual, por lo mismo que carece de idea fija y de pensamiento político, puede mas á sus anchas moverse y navegar entre las encrespadas olas que por todos lados le empujan, puesto que él está pronto á ir á una parte ó á otra, donde le conduzcan los vientos que soplen. Entregado completamente á la casualidad, y perdido el natural temor del ¿qué dirán? nada le importa que hoy los ex-progresistas le pidan una cosa y mañana los ex-conservadores le pidan la contraria, porque hoy concede lo que le piden los ex-progresistas y mañana lo que le piden los ex-conservadores, arreglándoselo de tal manera, que cuando los unos ó los otros están á punto de descontentarse, cambia los papeles y continua el equilibrio que viene sosteniendo desde su entrada en la direccion de los negocios pú-

Un gobierno que carece de fé política, que se encoje de hombros ante las justas censuras, que se rie de la opinion pública, que es insensible los ataques, que no tiene marcha fija, y que lo mismo le da ir atrás que adelante, mientras que el país sufra y calle puede seguir gobernando impune y tranquilamente, sin crisis, sin modificaciones ni cosa que lo valga. ¿Con qué motivo ha

de haber una modificacion ministerial? ¿Acaso los individuos que componen el gabinete son tan amantes de su opinion, que no cedan al instante en cualquier disidencia, con tal de no abandonar el puesto que ocupan? ¿Con qué motivo ba de haber crisis? ¿Acaso el ministerio es tan celoso por los intereses de su pátria y tan susceptible, que al ver los errores que comete, y al ver cómo le combate la opinion pública, intente siquiera dejar el gobierno del país á manos mas hábiles? ¿Quién se ocupa, pues, de pensar en crisis ni en modificaciones ministeriales? Tienen harto dura la epidermis los individuos que componen el gabinete para que les hagan mella ni aun sus propios des-

Lo sensible, lo doloroso es que situaciones como la actual, si la Providencia no ilumina un instante á sus hombres, suelen traer graves conflictos para la pátria. El descreimiento y el escepticismo en política, llegan muchas veces á una terquedad en el gobierno que produce funestisimos resultados, porque entonces las crisis tardan, pero son muy temibles para todos.

Muchos comentarios se hacen en los círculos políticos, acerca de la situacion en que el gobierno está despues de las declaraciones hechas anteayer por el señor ministro de Estado, apropósito de la cuestion de Méjico. Ya en otro lugar decimos que los amigos del embajador de Francia aseguran que las palabras del ministro en la Cámara encierran una contradiccion abierta y manifiesta con lo espresado por aquel señor á M. Barrot en la última entrevista, en que trataron ambos de la cuestion de Méjico.

Trabajo nos cuesta creer que el hecho sea cierto; todo cabe en la habilidad diplomática del Metternich español, pero las circunstancias son demasiado graves para andarse con informalidades de esta clase; el curso de los sucesos nos enseñará la verdad; no queremos por ahora consignar las graves reflexiones que se nos ocurren, y que reservamos hasta saber la verdad de las cosas, pidiéndole à Dios que estos rumores queden pronto desvanecidos, pues la cuestion de Méjico va tomando proporciones tan estraordinarias que deponemos todo espíritn de oposicion, no quedando en nuestro ánimo sino el deseo de la realizacion de cuanto sea conveniente á la honra de la pátria.

Las glorias alcanzadas en Africa por el bravo marqués de los Castillejos, han levantado mezquinas envidias que aguardan una ocasion oportuna para vengarse; no seremos nosotros tan cándidos que contribuyamos á que alcancen su deseo los que sean capaces de anteponer sus resentimientos á los intereses y las glorias de la nacion; una triste esperiencia nos ha enseñado que en la situacion política dominante, las influencias lo pueden todo, y que para satisfacer el deseo de los que, apartándose de ella, pudieran hacerla daño, se sacrifica cuanto hay que sacrificar; así como no se perdona medio ni manera de atraerse á los que la combaten y tienen la debilidad de dejarse

En este tráfico de cosas y de personas cifra su vida el vicalvarsimo. Nada importa hollar los fueros de la justicia, pisotear la consecuencia política, sacrificar el decoro de la patria, y hasta poner en peligro las instituciones mas venerandas, porque las naciones que no están degeneradas, y la española no lo está por fortuna, no pueden sobrellevar con resignacion este comercio público. ¡Ojalá pronto las nuevas de América desvanezcan tantas dudas y temores! Nosotros somos los primeros en pedir al cielo que se vuelvan triunfos

FOLLETIN DE EL CONTEMPORANEO.

LOS DRAMAS DE PARIS

EL VIZCONDE PONSON DU TERRAIL.

SEGUNDA SERIE. - TERCERA PARTE. EL TESTAMENTO DE GRANO-DE-SAL.

En este momento, y saliendo de varios puntos á la vez, desembocaron en el teatro del combate diferentes ginetes, tocando todos ellos el halali; pero al ver muerto el ciervo y á aquel jóven que presentaba el trofeo á la ama-

zona, arrojaron un grito de sorpresa. Uno de ellos, el mismo caballero que Renato habia visto acompañando á la hermosa cazadora, se adelantó con el

entrecejo fruncido y el látigo levantado. -Tunantuelo; le dijo: ¿quién te ha facultado para dar

muerte al animal que yo perseguia? Renato palideció de cólera y retrocedió un paso. -; Ese jóven me ha salvado! esclamó vivamente la amazona, la cual, dominando al fin su emocion y su terror, elevó la voz y la mano para proteger á su defensor.

-¡Salvado, señora! preguntó el caballero con curiosidad: ¿y como ha sido eso? Los cazadores rodearon á Renato, el cual, pálido, inmóvil, habia cruzado los brazos sobre el pecho y paseaba

á su alrededor una altiva mirada. -Sí, esclamó la amazona; en vez de amanezar á ese Jóven, dadle las gracias, señor conde; pues sin él era per-

dida: el ciervo reventaba mi caballo y me pateaba. Y entonces la joven, con esa sencilla elocuencia que inspira la gratitud, refirió lo que habia pasado, su im-

prudencia, y el valor y la abnegacion del jóven. El conde tendió espontáneamente la mano á Renato, y

-¡Sois un valiente, jóven! Perdonadme, y gracias. Renato saludó á la amazona, y dió un paso para alejarse. -¿ Cómo os llamais? le preguntó el conde, que era marido de la amazona y dueño del castillo.

-Renato. - ¿Dónde vivis?

-En Donzy.

-¡Ah! esclamó el conde; ya sé, ¿ sois hijo de un soldado que falleció en Donzy?

-Sí, monseñor. -Pues bien, Sr. Renato; gracias otra vez por el servicio que nos habeis hecho salvando á la condesa de un grave peligro; y decidme francamente lo que puedo hacer por vos..... estoy enteramente á vuestras órdenes. -Sois sobrado bondadoso, monseñor, respondió Re-

nato saludando. -Hablad, dijo el conde con calor; ¿qué deseais?

-Nada, monseñor.

-No es bastante, por cierto. ¡Cómo! ¿Nada puedo hacer por vos? ¿Nada deseais?

-Sí, contestó Renato; pero lo que deseo, lo que querria ser, ni vos, ni el mismo rey, monseñor, podria ha-

-Estais loco..... -No, murmuró el jóven, cuyas miradas resplandecian de orgullo: ¡y vos lo sabeis mejor que yo, monseñor; el mismo rey no puede improvisar nebles!....

XXX.

Renato se aprovechó de la especie de estupefaccion que sus palabras habian producido en el caballero, su mujer y su séquito, saludó por segunda vez, y salió del círculo que se habia formado á su alrededor.

-¡Singular jóven! murmuró la condesa al verle ale-

-En efecto, es muy singular, repuso el conde, quedándose pensativo. O ese muchacho es loco, ó tan ambicioso que desea ser mariscal de Francia....

Renato se alejó á grandes pasos, y se dirigió al estremo meridional del bosque.

Dominábale una especie de febril agitación que le impedia ver el estado en que se hallaba su traje, cubierto de agua y de sangre del ciervo.

Corria con la cabeza descubierta y el cuchillo en la mano, semejante al hombre que acaba de cometer un crimen, y si hubiese entrado de dia en Donzy, hubiera

dado mucho que sospechar. Pero era ya de noche cuando llegó á la cabaña donde habia pasado su infancia, y donde su turbacion no tuvo mas testigos que la anc ana viñadora que le habia servido de madre.

-¡Dios mio! ¡Sr. Renato! murmuró: pues siempre se valia de esta fórmula respetuosa para dirigirle la palabra: ¿qué teneis? ¿qué os ha sucedido?

-Nada, madre..... contestó arrojándose sobre un escabel colocado junto al hogar; nada absolutamente. Y su alterado semblante desmentia estas palabras.

-Estais mojado..... cubierto de lodo.....

-He atravesado á nado el estanque de Val-Fourchu. -¡Ay, Dios mio! esclamó la anciana: ¡teneis sangre en las manos!.... y ese cuchillo.... Sonrióse el jóven, y para tranquilizar á su madre adop-

tiva, le refirió todos los acontecimientos del dia. -¡Ay! suspiró la anciana. Sois muy desgraciado, ¡pobre hijo mio! ¡Maldiga Dios el dia que encontrásteis á esa

noble señora!.... Como se vé, Renato habia confiado su amor á la an-

-Madre, le dijo; estoy decidido: quiero partir..... -; Partir, Sr. Renato! ; Quereis partir!.....

-¿Y á dónde ireis?....

-A Paris. Quiero ser soldado como mi padre, y mas dichoso que él, llegar á oficial, ascender á coronel, llevar, como los caballeros, charreteras de oro sobre una casaca bordada.... ¡Ah! esclamó con febril entusiasmo; aun cuando necesite conquistar el mundo entero, es preciso que mi nombre llegue hasta ella; y entonces, forzoso será que su mirada fascinada se fije en mí!

- Tanto la amais, hijo mio?.... le preguntó la anciana, dolorosamente.

Renato se llevó una mano al corazon, hizo un movimiento de pena, y dijo:

-¡Sí! la amo mas que á mi vida. La anciana se habia sentado en un gran sillon de madera toscamente esculpida; y estrechaba entre sus arru-

gadas manos las blancas y delicadas del jóven. -Escuchadme bien, Sr. Renato, le dijo: yo no soy mas que una pobre labriega, y no sé mucho de las cosas de este mundo; pero quizás voy á daros un buen consejo. Escuchadme.

-Habla, madre; contestó Renato con cierta admi-

-Mirad, hijo mio; en estos tiempos, el soldado que no es noble, consigue muy poca cosa; y si es ambicioso, como vos, si quiere medrar, debe esperar que á cada momento será postergado y herido en su amor propio, y en su mérito personal. Ya sabeis, un noble, es un noble, y tiene el privilegio casi esclusivo de ceñir espada; así, pues, procura conservar intacto ese privilegio.

- Pues bien, esclamó Renato; el rey me ennoblecerá.

-Bueno, dijo la anciana; pero aun así, solo vuestro nieto tendrá el derecho de marchar con la cabeza erguida. Los títulos de nobleza no dan raza.....

-Es verdad; murmuró Renato inclinando la cabeza. -Ahora bien, dijo la anciana; yo tengo entendido que la única cosa que puede contrabalancear la falta de nobleza, es la fortuna. El dinero es y será siempre una aris-

-¡Ay! Soy pobre, murmuró el jóven.

-Escuchad, Sr. Renato: hay á tros leguas de aquí un bonito castillo y una veintena de granjas dependientes de él. Ese castillo, que llaman de Montmorillon, pertenece a un hermoso señor de Paris, repleto de oro, pero que empezó la vida pobre como vos. El maestro, que es un sábio, me ha contado esa historia.

Llamábase Pedro á secas, como vos os llamais Renato; y habia llegado de la Auvernia, á pié y descalzo. Dedicóse al comercio, y enriquecióse: entonces compró ese castillo, y se hizo llamar M. Pedro de. Montmorillon Y va lo veis, añadió la anciana sonriéndose, el conde de Estournelle no se desdeña, y aun cuando no sea un noble como él, le tiende la mano y le recibe en su casa como á

Las palabras de la anciana habian sumido á Renato en una profunda meditacion.

-¡Sí! murmuró al fin, tiene razon; el hombre rico lo lo puede todo..... ¡Yo quiero ser rico! Y suspirando añadió:

-Pero ni en la hacienda ni en las gabelas se hace fortuna cuando se carece de una libra. ¡Para enriquecerse se necesita dinero!

-¡Bah! dijo la anciana; quizás tengamos en algun rincon un saco de cuero lleno de luises amarillos..... ¡de luises de oro! ¡Esperad! ¡Esperad! Renato se estremeció, y miró á la anciana.

-Mirad, dijo la anciana, vuestro padre, cuya alma goce Dios, nos dejó cuanto poseia..... como unos mil escudos en monedas de oro. Mi difunto Santiago, que era un hombre juicioso, pensó que el dinero que duerme es un mueble inútil, y que era preferible emplearlo. -¿Qué quieres decir, madre? preguntó Renato Ileno

de curiosidad. -Vais á saberlo, escuchadlo. Pasaba todos los años por aquí un mercader que hacia muchas clases de pequeñas industrias para ganarse la vida. Vendia á los niños estampas de santos, y libros de religion impresos en grandes caractéres, y á las niñas pañuelos para los domingos y telas para sus sayas, hilo y agujas.

Compraba á los labradores sus cosechas, y se las pagaba en hermosos escudos, revendiéndolas á otros especuladores de la inmediata ciudad de Nevers.

A otros les prestaba dinero á un módico interés: en cambio, tomaba dinero de otros. Pues bien: como era un hombre honrado é incapaz de hacer mal á nadie, mi difunto Santiago le confió vuestros mil escudos. -¡Oh!¡Oh! murmuró el jóven frunciendo el entrecejo.

-Parece que ese buen hombre conoce el medio de hacer fructificar el dinero, porque esta misma mañana ha venido interin vos recorriais el bosque, y me entregó no mil, sino tres mil escudos, es decir, nueve mil libras; de manera que en veinte años se ha triplicado vuestro ca--¡Qué dices, madre! esclamó Renato, cuyos ojos bri-

llaron. ¿Poseo yo tanto dinero? -Tanto y mas aun, Sr. Renato; porque los bienes que poseíamos mi difunto y yo os pertenecen tambien, y

valen cinco mil libras. -; Ah! Madre, eso es vuestro y no mio... -Bueno, dijo la anciana: el mercader es dará por ellos

de mi fallecimiento. Así, pues, seguiré viviendo tranquilamente en mi casa hasta el dia de mi muerte. -¡Madre! ¡Madre! murmuró Renato conmovido hasta derramar lágrimas, por aquella abnegacion tan sencilla

cinco mil libras, y no entrará á poseerlos hasta despues

desinteresada. -Sr. Renato, creedme, continuó la anciana; tomad vuestro dinero, idos á París y tratad de hacer fortuna. Teneis las manos demasiado blancas para seguir viviendo aquí, en medio de rústicos labradores... Si no teneis un nombre noble, posceis al menos el corazon y los pensa-

mientos de un caballero. Idos, pues, Sr. Renato.

Como diez años despues, una fria noche de invierno un hombre embozado en su capa atravesó el Puente Nuevo, torció á la izquierda y subió á lo largo del Sena, en direccion de la calle de los Grands-Augustins.

Marchaba con paso rápido y desigual, llevaba la cabeza descubierta y hablaba consigo mismo á media voz. -Diez años, decia, he luchado contra la oscuridad y la misería, y siempre he sido vencido. Semejante á esos soldados que, perdida la esperanza de alcanzar la victoria, mueren noblemente: estoy fatigado de ese combate

inútil y me refugio en la muerte. (Se continuará.) las angustias presentes, aunque despues nos quie ran hacer creer el conde-duque y el sabio ministro de Estado que á su perspicacia y cautela se les debe todo.

Como en ctro lugar decimos, el Sr. Romero Robledo, jóven abogado del colegio de Madrid, ha sido electo diputado á Córtes por el distrito de Antequera, habiendo luchado con él el Sr. Marquez Navarro, jefe de seccion en el ministerio de Gracia y Justicia, y que desde la primera legislatura representaba en esta córte el espresado dis-

La leccion que el distrito de Antequera ha dado al gobierno y al antiguo progresista, no ha podido ser mas elocuente. Ni la influencia moral del general O'Donnell, ni la del ministro de Marina, ni la del de Fomento, de quienes es amigo personal el Sr. Marquez; ni la del alcalde-corregidor, ni la elevada posicion oficial del candidato patrocinado por el gobierno, han sido bastantes para que los electores de Antequera hayan podido adquirir el convencimiento de que el señor Marquez era el diputado que el distrito debia elegir. Mientras el gobierno daba á este señor una muestra de su deferencia, los electores no han querido reiterarle la confianza política que en otro tiempo les merecia. ¿No significa esto nada á los ojos miopes del gobierno? Pues este resultado, se esplica mas que por otra cosa por el disgusto con que los pueblos ven ciertos actos en que el gobierno tiene una intervencion directa, y en que toma tambien gran parte la voluntad de las personas con la cual necesariamente tiene que contar.

Gran censura han merecido de los ministeriales mas adictos al conde-duque, los 22 que votaron la célebre proposicion del Sr. Ardanaz, y al ver cómo se habla de esto por los mas favoritos, se comprende que si la situacion política fuera otra, las cosas hubieran variado muy mucho de como están; pero en el equilibrio dominante todo se queda en murmuraciones, y las enemistades mas profundas, se ocultan bajo una apariencia de tranquilidad y contento; el vicalvarismo se ha vuelto una casa de vecindad, y solo el temor que inspira el casero, y la comodidad que disfrutan los inquilinos, son causas de que aparezcan unidos los miembros de esta familia feliz. Si el Sr. Posada Herrera logra invntar un fiscal para los corrillos de los ministeriales, habrá encontrado un servidor mil veces mas útil que su favorito Bugallal, y un remedio mas eficaz que las mismas causas de real órden.

Nosotros, que en mas de una ocasion nos hemos visto en la imprescindible necesidad de censurar al Sr. Permanyer, por sus opiniones polítiticas, y muy principalmente por el juicio que en ocasiones le ha merecido este malhadado gobierno, cumplimos hoy con un grato deber, aplaudiendo la parte de discurso que pronunció ayer á última hora en las Córtes, sobre la cuestion del disenso paterno.

La primera parte del discurso del Sr. Permanyer, pues quedó S. S. en el uso de la palabra, fué notable por mas de un concepto; notable por la buena doctrina que defendia, y mas aun, por la claridad, precision y fuerza de sus argumentos.

Reciba, pues, el Sr. Permanyer la mas cumplida enhorabuena, y atienda que si vale poco por no ser tal vez á su lado competentes los que la dan, nadie podrá quitarle el valor de la since-

Dice muy sério El Diario Español que el señor Gonzalez Serrano no ha cometido la menor inconsecuencia al emitir su voto contra la proposicion del Sr. Rivero; pues para tacharle de inconsecuente, seria preciso demostrar que el espíritu con que el gabinete Narvaez se proponia aplicar la ley de imprenta, era el mismo con que el gabinete actual la aplica.

No es fácil saber cómo se proponia aquel gabinete aplicar la ley de imprenta, porque las intenciones solo Dios las conoce; pero el hecho es que ni el gabinete Narvaez, ni el que presidió el señor Isturiz, ni el actual en sus primeros tiempos, la aplicaron como se aplica hoy. El Sr. Gonzalez Serrano combatió la ley con severidad, y hasta pudiera decirse con exageracion, porque le parecia restrictiva por estremo. ¿Cómo no ha de ser inconsecuente al aprobar las sutilezas que ha inventado el espíritu reaccionario para hacerla todavía mas tiránica? Inconsecuente, y muy inconsecuente, es el Sr. Gonzalez Serrano, como todos los periodistas, como todos los antiguos defensores de la libertad de imprenta que hacen suyas las ideas

No creemos que ningun gobierno imite la conducta del actual; nosotros haremos siempre todo lo posible porque nuestros adversarios no sufran la pena del Talion; pero si algun dia se les formasen causas de real orden y se les sujetase al fuero de marina, ¡qué no diria entonces el Sr. Gonzalez Serrano! Seguro es que oiríamos un discurso mas elocuente que el del tacto de codos.

del ministro de la Gobernacion.

La Verdad se subleva contra otro periódico que le ha hecho el favor de suponer, por falta de memoria, que no aplaudió las circulares veraniegas de los Sres Posada y Negrete.

El caso no es para menos. ¿Cómo no han de indignarse los antiguos progresistas rabiosos, de que los crean incapaces de rechazar, siquiera fuese con el silencio, aquellas circulares ultra-reaccionarias?

«¡Así se escribe la historia!» esclama La Verdad con profunda amargura. ¡Así se trata, añadimos nosotros, á los que, volviendo la espalda á sus antecedentes, restablecerian el Santo Oficio y los autos de fé, si esto pudiera agradar al gran cris-

Todos los diputados de la mayoría que han obtenido empleos y gracias del gobierno tuvieron la fortuna de ser reelectos muy en breve por unanimidad, ó poco menos. El Sr. Marquez Navarro, jefe de seccion en el ministerio de Gracia y Justicia, es el único que ha sido desairado por sus electores de Antequera, á pesar de que le cubria con su manto la todopoderosa influencia moral.

Algunos resellados dicen que este resultado se

debe à la tibieza del ministro de la Gobernacion en cuantos asuntos les atañen.

El Pensamiento cree que las ideas del gobierno francés respecto al convenio de Soledad, son mas españolas que las de nuestro gobierno.

El mismo periódico dice que esta situacion es ya mas que bajo imperio.

Hace algunos dias pedimos esplicaciones acerca de la venta de una finca de los propios de Segovia. Los periódicos del gobierno, tan decidores casi siempre, han guardado un silencio muy significativo, por lo cual probablemente escribe Et

«Deseariamos que los diarios de la situacion contestasen á la siguiente pregunta.

¿Podrian publicarse los antecedentes de un monstruoso espediente que acaba de resolverse por la dirección de propiedades del Estado sobre la subasta de una dehesa de los propios de Segovia, que habiendo sido rematada en la cantidad de 10 millones y pico de reales, fué, por haberse presentado en quiebra el postor, sacada de nuevo á su-

basta, y adjudicada en la de 3 millones? Nosotros no queremos hacer por, hoy comentarios de ningun género, ni prohijar la idea de si alcanza ó no responsabilidad al anterior director de tan importantes dependencias por el curso y forma del citado espediente. Queremos aguardar á que la prensa ministerial nos ilustre en la materia, para no ser tachados de ligereza en asunto de tanta gravedad. »

Dice El Diario Español: «¿Qué es esto que pasa aqui? ¿Ubinam gentium sumus? Se preguntan los suscritores de El Clamor, al ver que se ha impuesto á este periódico una multa de 30,000 reales, á pesar de la reputacion europea del Sr. Corradi. Y aunque dichos suscritores conocen que su pluma es un arma terrible, conoc en tambien que es justa, y por ende comienzan á llover sobre la redaccion de El Clamor cartas y mas cartas, ofreciendo cada cual acudirle en esta tribulacion segun sus medi s. Nosotros celebramos grandemente que la intoler ancia del gobierno con la prensa per-

que no es todo tan negro como lo pintan.» Es inexacto de todo punto que la ley prohiba esos ofrecimientos. La ley prohibe que se abran suscriciones para pagar las multas impuestas á los periódicos, pero no la manifestacion publica de que los amigos de un periódico están dispuestos á contribuir privadamente à que continue en el estadio de la prensa.

mita estas manifestaciones, prohibidas por la ley, pues

así podrá convencerse el país y esos mismos suscritores de

Copiamos de La Iberia:

«A no saber lo que significan las alharacas de los alabarderos de la situacion, que elogian todo lo que hacen sus magníficos patronos, seria cosa de creer que la cuestion de Africa habia ya concluido, como ellos dicen, sa-TISFACTORIAMENTE.

Y todo, ¿por qué? ¿Porque pagan al fin los moros unos cuantos milloncejos que debian haberse hecho efectivos hace mucho tiempo? Nuestras tropas van á abandonar Tetuan; ¿luego todo está terminado, en concepto de los ministeriales? ¿Luego todos los estremos que abrazan los

tratados se consideran como cumplidos? ¿Luego?.... Pero, ¿á qué seguir haciendo reflexiones en este sentido? ¿Acaso querrá escuchársenos? ¿No se dijo que el gobierno marroquí abonaria los gastos de la ocupacion d Tetuan? ¿A cuántos millones ascienden esos gastos? Y ademas, ¿ cómo va á resolverse la dichosa cuestion de límites en Melilla? A tiros probablemente, y bien se echa de ver que para resolverla así, maldito si necesitábamos de convenios diplomáticos

Todo cuanto ocurre, viene á darnos la razon de lo que tenemos consignado sobre el particular. Que hay una nueva guerra en perspectiva, los hechos han de venir á demostrarlo. Por de pronto, baste saber que las tropas que existen en Tetuan, despues de evacuar dicha plaza, se nos asegura que irán á reforzar las de Melilla, para donde saldrá al fin, como digimos aun no hace muchos dias, el regimiento de Galicia.

Respecto á esto último, recordamos que la prensa ministerial declaró falsa nuestra noticia. ¿Sucederá ahora lo misma?»

Leemos en El Clamor:

«Hé aquí las cosas que se dicen: Se dice que la estrella del conde-duque comienza eclipsarse, y no tardará en desaparecer entre las sombras de la tempestuosa cuestion de Méjico y del desastroso arreglo con el emperador de Marruecos. Se dice que en altas regiones causa inquietud y alarma

el va manifiesto empeño del vicalvarismo en matar á los partidos medios de principios constitucionales. Se dice que dias pasados asomaron preludios de crísis,

y que hubo consultas y que cierto general fué á palacio, y que mediaron esplicaciones. Se dice que varios generales de la situacion y alguno

senadores, han reprobado el nombramiento del Sr. Calonge para la direccion de estado mayor y el del marqués de los Castillejos para el mando de la espedicion contra Méjico, que consideran como una prueba de miedo y de

Se dice que el general Serrano ha pedido una remesa de fondos por hallarse exhaustas las arcas de la tesorería

Se dice que los amigos del nuevo Escipion el africano le aconsejan que sean cuales fueren los contratiempos que esperimente y los desaires que reciba, no presente su dimision, ni abandone el puesto mientras no se le separe de real órden.

Se dicen otras muchas cosas que callamos, por aquello de que en boca cerrada no entran moscas.»

Con muchas rectificaciones parecidas á la que sigue, subirá como la espuma el crédito de La Correspondencia:

«El Contemporáneo dice que no es cierto que en el convite de palacio «el duque de Tetuan cediese espontáneamente su puesto á M. Barrot, sino que el embajador de Francia reclamó y obtuvo el que creia corresponderle; y nosotros repetimos, sin que podamos ser desmentidos con razon por nadie, que apenas tuvo conocimiento el presidente del Consejo de que M. Barrot se creia mal colocado, dejó espontáneamente su asiento al embajador de Francia, diciendo al señor duque de Bailén que él se consideraba honrado en cualquier puesto, siempre que S. M. le daba asiento en su mesa. No diremos sobre este asunto una palabra mas.»

Y hará bien nuestro colega, porque ya ha confirmado nuestras palabras.

Ha sido electo diputado por Antequera el Sr. D. Francisco Romero.

Parece que ha empezado ya la evacuacion de Tetuan.

Dice El Reino:

«Los lectores antiguos y habituales de El Reino recordarán, sin duda, lo que en distintas ocasiones digimos acerca del origen del antagonismo que existe entre algunos individuos del gabinete, y con especialidad entre los Sres. Calderon Collantes y Posada Herrera. Este antagonismo se ha recrudecido de algunos meses á esta parte por varias causas, siendo entre ellas las mas principales dos, á saber: la que se manifestó entre el mismo Sr. Calderon y el señor ministro de Hacienda, á consecuencia del golpe de gracia que dió en el Congreso el primero de estos dos señores al famoso proyecto de ley de arreglo de la deuda de Ultramar; y la de que el Sr. Salaverria, que cuando el señor ministro de la Gobernacion se propuso matar el ministerio presentando una dimision fundada, que al fin no llegó á formalizar, por no hallarse conforme con el tratado de paz de Vad-Ras, estaba adherido y lo estuvo hasta mucho despues al Sr. Collantes, se ha puesto calorosamente, en todo y para todo, al lado del señor Posada Herrera.

Recordarán igualmente los lectores que al informarles un año há de que el señor marqués de Miraflores, emba-jador á la sazon de S. M. en Roma, se hallaba enfermo y tenia el propósito de venirse con real licencia para no

volver à desempenar su elevado puesto en aquella corte, se pensó en sustituirle con el Sr. Colderon Collantes para que el Sr. Posada Herrera pasara al minsterio de Estado y entrase el señor marqués de la Vega de Armijo en el de la Gobernacion, contando los promovedores de este plan con que, abierto un boquete al cuerpo poco compacto del ministerio, lograrian lanzar de él á los Sres. Negrete y marqués de Corvera, para facilitar la entrada de los señores Mayans y Cánovas del Castillo en los ministerios de Gracia y Justicia y Gobernacion.

Muchos, muy grandes y perseverantes han sido los esfuerzos que en tan largo tiempo se han hecho, segun nuestros informes, para conseguir los objetos referidos; pero se ha malogrado lo principal por causas muy diversas, de las cuales no queremos hacernos cargo hoy, aunque las hemos indicado en varias ocasiones, si bien no se ha desistido de llevar adelante á todo trance el pensa-

Faltábanles dos cosas á los manipuladores de la contrariada combinacion y á los aspirantes á las carteras: un nuevo motivo mas poderoso que los que antes alegaban para intimar la rendicion al Sr. Calderon Collantes, y un auxiliar mas poderoso y eficaz que los que hasta aquí han tenido para alcanzar la ansiada realizacion de sus miras. El motivo lo han hallado, al parecer y segun se nos ha asegurado, en el mal aspecto que presentan los negocios de Méjico; y el auxiliar en el Sr. Mon. A esto se atribuye, por personas que se suponen algun tanto enteradas de lo que pasa, el rumor que corrió estos dias de la próxima salida del Sr. Collantes y la entrada del Sr. Posada Herrera en el ministerio de Estado, en cuyo caso se nombraria al Sr. Cánovas para el de Gobernacion, y al señor Mayans para el de Gracia y Justicia, toda vez que el señor Negrete no opone la resistencia que el Sr. Calderon á de-

La resistencia del señor ministro de Estado á dejar su ministerio por el motivo indicado, está en su lugar, toda vez que en los asuntos relativos á Méjico la responsabilidad del ministerio es solidaria, y que si bien es cierto que S. E. la tiene especial, le alcanza muy grande à todos y cada uno de sus colegas, y mas que á ninguno de ellos al presidente del gabinete. ¡Pues qué! ¿Es un secreto para nadie que se ocupe en nuestros asuntos políticos, que hubo divergencias en el seno del gabinete sobre el nombramiento del comandante en jese de nuestras fuerzas espedicionarias á Méjico, y particularmente sobre si se le habia de conferir ó no, ademas de aquel importantisimo cargo, el muy importante tambien de ministro plenipotenciario de España? ¿Lo es acaso que contra las divergencias indicadas de mas de un ministro, prevaleció, como prevalece siempre en el Consejo, la vountad omnimoda del general 0'Donnell?

Pues bien: á pesar de la justa resistencia que opone el Sr. Calderon Collantes á dimitir su cargo por el motivo indicado, en lo cual creemos que le sobra la razon, no desisten, al parecer, de su propósito las influencias hostiles que tiene dentro y fuera del gabinete, y trabajan con ahinco, segun nuestras noticias, para obligarle á que deje se puesto, esperanzadas de lograrlo dentro de un plazo que no se estenderá mas allá del que tenga la aprobacion de los presupuestos en el Senado, ó cuando mas, del que tenga meditado el Sr. Mon para volver á su embajada de París. Para ello, y visto que por medios di-rectos y ordinarios no hay probablilidades de que ceda el Sr. Calderon se dice que se han empezado á poner en juego medios indirectos, estraordinarios y de fuerza moral y decisiva, y que no será estraño que cuando menos se piense, aparezca en la Gaceta admitida su dimision, fundada en metivos de salud, y realizada la combinación ministeria; re ferida.»

CRONICA PARLAMENTARIA.

CONGRESO.

Eran las dos y cuarto de la tarde cuando el señor D. Alejandro Mon ocupó la presidencia y declaró abierta la sesion, aprobándose el acta de la anterior.

Continuando la discusion del proyecto de ley del disenso paterno, obtuvo la palabra el Sr. Aparici y Guijarro, el cual alegó diferentes razones en contra, procurando demostrar que la autoridad que se trata de dar á los padres es escesiva, en atencion à que recayendo tambien en las madres, aunque enviuden y contraigan segundas nupcias, como en este caso quedan sujetas al nuevo esposo, resulta que dicha autoridad pasa de los padres los padrastros.

Los argumentos que adujo el Sr. Aparici y Guijarro nos parecen dignos de ser tomados en consideracion y discutidos con la mayor latitud, si se aspira, como es lógico, á que toda nueva ley, por su sabiduría y prevision, lleve en si condiciones de estabilidad.

La réplica del Sr. Mena y Zorrilla fué esencialmente personal, y puede descartarse por completo de la discusion, sin que esta se resienta de ello. Lo sentimos, porque á debates científicos solo deben llevarse conocimientos y soluciones útiles, en

vez de alusiones personales. Mas acertado el Sr. Aguirre de Tejada, manifestó que entre haber de apelar de las decisiones de un padre, á un consejo de familia ó á la autoridad del obispo, como lo proponia el Sr. Aparici, ha optado la comision por dicho consejo, lo cual está realmente mas conforme con las ideas de esta

Obtuvo la palabra para rectificar el Sr. Aparici y Guijarro, y S. S. declaró que no habia tratado de oponer sistema á sistema, sino de demostrar que el proyecto de la comision dista mucho de ser

El diputado por Valencia insistió en que conceder tan absoluta autoridad à la madre, à pesar de que esta haya contraido segundas nupcias está en oposicion con la legislacion vigente. Confesamos que esta parte del discurso de S. S. nos hizo fuerza, y repetimos que la comision, en nuestro concepto, debió tomar en consideracion esta parte.

Despues de una ligerísima rectificacion, del sener Aguirre de Tejada, leyóse el art. 13, y fué aprobado por 80 votos contra 9.

Leidos á continuacion el art. 14 y una enminda al mismo, del Sr. Moyano, pidió la palabra en contra el Sr. Vida, como de la comision.

Pretendia el Sr. Moyano que el padre pudiese desheredar al hijo cuando este contrajese matrimonio, si antes le habia sido negado por aquel su consentimiento, y aunque la mente de la comision, segun el Sr. Vida, habia sido conceder á los padres todos sus incuestionables derechos sobre los hijos, habia creido aquella que no debia ni aun discutirse la pretension del Sr. Moyano.

El Sr. Vida manifestó que de restablecer ahora la facultad que tenian los padres de desheredar sus hijos, si contraian matrimonio sin su consentimiento, facultad anulada en 1803, seria una cosa sumamente grave y esencialmente perturbadora.

El orador espuso algunas otras razones en pró de las causas porque la mayoría de la comision se negaba à aceptar el pensamiento del Sr. Moyano; y acto continuo se levantó el Sr. Permanyer, celebrando que el Congreso dé alguna vez tréguas á las luchas políticas para ocuparse de cosas útiles. Esta afirmacion confesamos ingénuamente que nos parece indigna de un hombre del talento del Sr. Permanyer: la discusion de las leyes políticas no puede ser jamás perjudicial á los pueblos libres. ¿Estará el Sr. Permanyer picado de la vibo-

ra del antiparlamentarismo? No lo creemos, y lo sentiriamos verdaderamente. Dando las gracias al Sr. Moyano continuó el orador, porque con haber formulado su voto particular, al cual se adheria en un todo, le habia presentado ocasion en que manifestar sus ideas acerca de este asunto.

El Sr. Permanyer espuso acertadamente que en la época presente es una necesidad reconocida por todo el mundo, la de robustecer cuanto sea dable la benéfica y protectora autoridad paterna, como una égida para la familia y el hogar.

Opinó S. S. que el proyecto, como referente à la familia, base de la sociedad cristiana, merece ser debatido con suma amplitud; y observó que ese deber es tanto mas grande, cuanto que la ley vigente, al autorizar à los hijos para casarse sin el consentimiento de sus padres, es imperfecta y nada á propósito para robustecer la autoridad paterna, como lo han comprendido todos los legisladores y hombres de ciencia.

Dividida la comision en un punto tan importante, pasó el Sr. Permanyer á examinar de parte de quién está la razon con arreglo al derecho, que debe servir de fundamento á la cuestion.

Analizando, pues, esa diferencia de opinion, con un tacto y una profundidad admirables, opinó el orador que la mayoría se ha equivocado al suponer que el Sr. Moyano proponia una innovacion. Mas nuevo es, en su sentir, el pensamiento de la citada mayoría, puesto que la legislacion vigente comprende en los padres el derecho de deshederar á los hijos; derecho que no está derogado, como erradamente sustentaba la mayoría de la comision.

La doctrina sana, profunda, filosófica, en que el Sr. Permanyer fundaba su creencia de que los padres no abusarian en ningun caso de ese derecho, debió encontrar en el Congreso y encontrará fuera de él un eco de simpatía.

El padre de familia, impulsado siempre en cuanto á concesiones, por los mas nobles y delicados sentimientos de ternura, tiende en todas ocasiones á disculpar á sus hijos mas bien que á castigarlos; y teniendo en cuenta esta verdad profundamente filosófica y cristiana, deducia lógicamente el Sr. Permanyer que el Congreso no podia negarse à aprobar el voto particular del señor Moyano.

El orador recordó y analizó cuantas prescripciones han regido en el particular, desde el Fuero Juzgo hasta las pragmáticas de 1776 y 1790, y no puede negarse que su análisis fué notabilisimo y brillante en todos conceptos.

Añadió á continuacion que el Código no despoja á los padres de ese derecho, sino que por el contrario se lo atribuye prudencialmente, é iba á pasar al examen de si es mas conveniente lo que propone la mayoría que lo reclamado por el señor Moyano, cuando el señor presidente hizo notar que eran pasadas las horas de reglamento, y procedió à levantar la sesion, quedando el Sr. Permanyer en el uso de la palabra para la de hoy.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO

Para la regencia de la audiencia de Madrid, vacante por haber sido nombrado magistrado del tribunal supremo de guerra y marina D. Manuel Urbina y Daoiz, vengo en nombrar á D. Antonino Casanova, director general que ha sido de negocios civiles y criminales en el ministerio de Gracia y Justicia, y actual subsecretario del mismo.

Dado en Palacio á veintiocho de marzo de mil ochocientos sesenta y dos.-Está rubricado de la real mano -El ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez

Atendiendo á las ciscunstancias que concurren en don Emilio Bernar, diputado á Córtes, vengo en nombrarle subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintiocho de marzo de mil ochocientos sesenta y dos. - Está rubricado de la real mano -El ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. I. de 4 del actual, á la que acompaña un ejemplar de la carta de correos y postas de las capitales de provincia y partidos judiciales de España, ajustada á la escala de 112.000,000 y arreglada al servicio que existia en 1.º de enero último. S. M. ha visto con satisfaccion que el establecimiento del correo diario se ha hecho estensivo ya á todas las poblaciones que tienen ayuntamiento en 15 provincias de la monarquía: que en ocho distintas disfrutan de esta mejora todos los pueblos desde 1,500 habitantes en adelante: que se han publicado los planos de los servicios postales diarios de 20 provincias de las anteriormente indicadas: que están preparados los de otras 18 para establecer en ellas tan útil reforma en cuanto sea posible; y finalmente, que se hallan iniciados ya los estudios de otras ocho, entre las cuales figuran las islas Baleares y Canarias, que son las únicas que faltan para que la direccion posea el plano general postal de España.

Enterada además S. M. de todo lo manifestado por V. I., se ha dignado resolver que anualmente y en igual fecha se reproduzca este plano con las mejoras de que sea susceptible, lo cual, no solo ayudará á dar á conocer con completa exactitud las reformas introducidas en tan importante ramo de la administracion pública, sino que contribuirá á que se planteen con mayor facilidad y acierto las que origine y aconseje la apertura de nuevas vías férreas; habiéndose dignado S. M. resolver que el conocimiento de esa carta postal se haga estensivo á todas las dependencias del ramo.

De real orden lo comunico a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1862 .- Posada Herrera .- Señor director general de correos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas. - Negociado 9.º

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Antonio Cid y Gil y D. Santiago Santa María de la Puerta, vecinos de esta córte, ha tenido á bien autorizarles para que en el término de un año verifiquen los estudios de desecacion de las lagunas denominadas de Renes y Renes, sitas en jurisdiccion de Matarrubia, Robledillo y otros pueblos de la provincia de Guada-

lajara: entendiéndose que por esta autorizacion no adquieran los interesados derecho alguno para ejecutar las obras, ni á reclamar indemnizacion de ningun género por los trabajos que practiquen.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos consiguientes. Dios guarde á V. l. muchos años. Madrid 5 de abril de 1862.—Vega de Armijo.—Señor di recter general de obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion del personal.

Exemo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 28 de febrero último, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado conceder pension vitalicia de 5 y 4 rs. diarios á los individuos que aparecen en la adjunta relacion por haber justificado de manera indudable su asistencia al combate naval de Trafalgar, debiendo abonárseles las respectivas pensiones por las tesorerías de Hacienda pública de las provincias á que pertenecen los pueblos de su domicilio y se espresan en la citada relacion.

De real orden lo digo à V. E: à los efectos que estime convenientes por el ministerio de su digno cargo; en la inteligencia de que doy conocimiento de esta resolucion al presidente de la junta de clases pasivas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1862. - Zavala -Señor ministro de Hacienda.

Pension de 5 rs. diarios.

Relacion de los individuos à quienes por real orden de esta fecha, y con arreglo à lo dispuesto en la ley de 28 de febrero del corriente año, se ha dignado S. M. conceder pension vitalicia por haber asistido al combate naval de Trafalgar:

Antonio Barcia y Lopez, calafate, residente en el Bernardo Antonio Diaz, carpintero, en Trinidad pe

Cayetano Mesa y Olivares, id., en Cádiz. Cristóbal Ochoa, id., en Cádiz. Fernando Muñoz, id., en San Fernando. José María Gomez, sargento, en San Fernando. Hermene gildo Argüelles, id., en Jijon. Antonio Vilanova, cabo primero, en Reus. Manuel Ladron de Guevara, cabo segundo, en Madrid

José Balfagon, id., en Sevilla. Pension de 4 rs. diarios.

Gaspar García, marinero, en San Fernando. Antonio de la Cruz, id., en Huelva. José Gonzalez y Dominguez, id., en Búrgos. Manuel Pinto, id., en San Fernando. Juan Abril, id., en Bornos. Antonio Pacheco, id., en Huelva. Juan Bautista Gutierrez, id., en Huelva. Eugenio Martinez, id., en Cádiz. Cárlos Jimenez, id., en Málaga. Domingo María Gonzalez, id., en el Ferrol. José Benito Dobal, id., en Marin. Andrés Gomez, id., en Sevilla. Juan Moreno, id., en Cádiz. Rafael Roldan, id., en Cádiz. Estéban Pigueiras, id., en Cillero. Juan Lorenzo, id., en Cillero. Rafael Ponte, id., en Vivero. Manuel Delgado, id., en Cádiz. Francisco Homá, id., en Cádiz. Miguel Fernandez Villaamil, id., en Castropol. José Moreno y Serrano, id., en Carmona. Fermin Gonzalez, soldado, en el Puerto de Santa

Pedro Lopez, id., en Búrgos. Tomás Vazquez, id., en Lugo. José de Prendes Hevia, id., en Jijon. Nicolás Rojo, id., en Cádiz. Madrid 4 de abril de 1862.—Zavala.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Cádiz 9.—El jefe de los crimmales y otro de sus compañeros, que intentaron robar la casa del Sr. Picardo han sido capturados; el primero por el celador Sr. Hernandez, á pesar de la resistencia que opuso, en el patio de la iglesia de San Antonio, y el segundo fué detenido por un teniente de carabineros cuando iba perseguido por el inspector de vigilancia y sus subalternos.

Marsella 8.—Avisan de Roma que Mons. Berardi será preconizado antes de ser nombrado nuncio en Rusia. El general napolitano Clary ha sido internado en Civitta-Vecchia por cooperar á la reaccion, y permanecerá bajo la vig:lancia de la autoridad militar francesa.

Dicen de Nápoles que el proceso de Mons. Cenatiempo y del conde Cristien, acusados de conspiracion, va á verse pronto. Las bandas reaccionarias se apoderan de muchos caballos. Comprometidas las cosechas con motivo de

la guerra. Se cree que Crocco murió en el combate. Roma 8.—En el consistorio celebrado ayer, el Papa consultó á los cardenales sobre la canonizacion de los mártires del Japon.

Viena 8.-El ministro ha defendido en la Cámara á las autoridades que cumplieron sus deberes respecto á impedir himnos y plegarias sediciosas en Galitzia, por tender aquellos á escitar el ódio contra el gobierno del

Berlin 8.—Una comision de generales deliberará res-

pecto á las economías que pueden hacerse en el presu-

puesto del ejército. El gobierno se ocupa de economías en otros varios ramos. Paris 8.—Segun La Patrie, los representantes de Prusia, Rusia y Austria en Méjico han protestado, en el inte-

rés de los europeos, contra las medidas tomadas por Juarez respecto á los estranjeros. Dicen de Shanghai, el 21 de febrero, que les habitantes

de Nankin sufren el hambre en términos que comen carne

La situacion no mejora en Grecia. Paris 9.—El embajador M. Lavalette vuelve mañana á

Tolon 9.—Es inexacto que se haya mandado preparar una escuadra que acompañe al emperador en su proyec-

tado viaje á la esposicion de Lóndres. Atenas (sin fecha).—Se espera una transaccion con los insurrectos de Nauplia, y como una de las bases para llegar á ella, se da por cosa segura que el ministerio será mo-

Paris 9.-El vapor Forfait acaba de llegar á Cherburgo, procedente de Veracruz. Los franceses estaban el 7 de marzo en Orizaba.

Pavia 9.—Ha llegado Garibaldi, que ha sido acogido con entusiasmo. Turin 9.-El vicario capitular de la catedral de Bo-

lonia ha sido preso á consecuencia de la conspiracion descubierta allí. Douay 9.—El procurador general combate el nuevo

informe pericial solicitado por Mirés. Paris 10.—El Moniteur de hoy dice que habiendo dispuesto el arzobispo de Tolosa la celebracion del jubileo conmemorativo de uno de los sangrientos episodios de las discordias religiosas de Francia, el gobierno ha

prohibido toda procesion ó ceremonia esterior. París 10.—El Pays, periódico del imperio, dice en sus noticias de última hora que puede asegurar que el general Goyon no dejará el puesto que ocupa en Roma y en el cual presta al gobierno del emperador servicios, cuya importancia es cada vez mas apreciada. En cuanto al marqués de Lavalette, El Pays dice que su vuelta à Roma es mas dudosa hoy que lo era hace algunos dias, y que personas generalmente bien informadas pretenden que permanencia del general Goyon al frente del ejérquela position de de la decision definitiva de itofrancés de ocupacion, implica la decision definitiva de que el marqués no vuelva á Roma. Reproducimos, sin que el la la de mosarra resorra resorr rialista, bajo toda reserva y únicamente como informe

Haciéndose cargo el mismo periódico de una corresnondencia particular de Méjico, en que se anuncia que las tropas aliadas han llegado á la capital de la república sin disparar un tiro, é inmediatamente se ha constituido un gobierno con la intervencion de los representantes de las tres potencias aliadas, dice que estas noticias son cuando menos prematuras, y que se limita á reproducirlas sin comentario.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SEÑOR MON. Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 10 de abril

Abierta á las dos y media, se leyó y aprobó el acta de el Sr. CALVO ASENSIO: Pongo sobre la mesa nueve esposiciones de diferentes pueblos de la provincia de Ma-drid, sobre la mala aplicacion que se está dando á la ley

el señer ministro de Fomento subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley para dar una subvencion de 3.500,000 un proyecto de ley para dar una subvencion de 3.500,000 reales, sobre los 16,500,000 ya concedidos, á la empresa

del canal de Urgel. El Sr. PRESIDENTE: Pasará este proyecto á las secciones para el nombramiento de comision.

Disenso paterno para contraer matrimonio.

Continuando esta discusion, dijo El Sr. APARICI: Despues de varias rectificaciones al elegante discurso del Sr. Mena, manifesté ayer que lo in-justo y peligroso de ese veto absoluto concedido á los padres, no podia esponerse á vuestro espíritu cuando se presentó ese proyecto; pero que hoy, puesto de realce, debia herirle con fuerza mayor. Cuando habló el Sr. Madrazo y le contestó la comision, habeis sabido que ese veto se concede tambien á padres que, como hombres, pueden ser hasta salidos de presidio y afrentados con la

marca del grillete; á las madres que, viudas, olvidado el amor del primer esposo, se entregan á otro. Concedeis ese derecho á la madre que pasa á segundas nupcias, á quien la ley quita la guarda de sus hijos. Y si bien se mira, no le concedeis à la madre, sino al padrastro. La mujer que se entrega despues de viuda á otro hombre, se somete á él por deber ó por amor, y de todas maneras le está sometida. ¿Lo habeis pensado bien?

Es la que se presenta, una revolución en nuestro derecho. Yo os dije la primera vez que hablé, que no habia tenido tiempo para repasar la historia de nuestro derecho en este punto; pero creo saber que en España nunca se ha conocido lo que hoy tratais de introducir. Nuestras antiguas leyes mandaban que el hijo pidiese licencia al padre para contraer matrimonio; pero no haciendo las leyes imposible el matrimonio, el hijo casaba aun á pesar de la pena de desheredacion. Hoy en ningun caso podrá casarse, porque no encontraria un sacerdote que bendijera su union. En los tiempos modernos, el padre podia desheredar al hijo que se casaba sin su licencia, á no ser que se la diese la autoridad; pero vosotros suprimis la intervencion de la autoridad y haceis al padre absoluto soberano. Uno de los individuos de la comision dijo que la pragmática de 1776 sué un ensayo infeliz, pues hubo de reformarse luego; pero calló que la pragmática de 1803 no reformó la de 1776 en la parte esencial de que tratamos, antes bien

Decia este mismo individuo: encuentro una laguna entre esa pragmática y las leyes de Toro. Yo creo que hubiera podido llenarse con las pragmáticas de Cárlos I y de Felipe IV. Yo no he visto el original de esas pragmáticas, pero no dudo de su existencia, porque están mencionadas en obras de canonistas célebres, y de una de ellas está

sacado el siguiente apunte. (Ley5.) Si es esto cierto, convendreis en que hace tres siglos que en nuestras leyes está consignado ese principio, y en que habeis confundido cosas con cosas; el principio, que en si puede ser bueno, con las personas que hoy le re-

Antes de que los gobernadores entendiesen en estos negocios, ¿se levantaron quejas en lo nacion sobre esto? Si se levantaron, ¿qué Cortes ó qué Consejo de Castilla reclamaron? ¿Qué obispos se quejaron? ¿Qué padres de familia acudieron al trono? Si la esperiencia hubiera de msstrado que ese principio era funesto, los particulares y las corporaciones hubieran reclamado. Mas aunque alguno lo hubiera hecho, el vivir ese principio sigles, es prueba de su bondad. La prudencia nos mandaria que quitásemos á los gobernadores el conocimiento de ese negocio y estableciesemos un tribunal que, á la par que fuese guardian de los fueros de la conciencia y de la mo-

ral, amparase la autoridad de los padres. Yo no he dicho tal tribunal debe ser ese; tales reglas debe seguir; yo, en el caso de presentar un preyecto, ante todo empezaria por pedir luz á los gobernadores, á los obispos, al Consejo de Estado; y meditando yo luego, lo presentaria á las Córtes; pero conservando el antiguo principio. Si la esperiencia demostraso que ese tribunal originaba mayores males que pudieran nacer del arbitrio soberano de los padres, entonces, y solo entonces, yo, temblando, presen aria este proyecto que se discute.

Nunca pensé hablar largamente sobre este artículo, porque ya habia hablado en el primero. Solo me resta recordar á los señores diputados, que al votar consideren que al padre solo se le podría dar ese veto si se tratara de cosas concernientes á toda su familia; si esas cosas no salieran de las paredes domésticas y trascendieran á la sociedad; si es que en ocasiones no resultaran agravios

à la conciencia y á la moral. Por lo demas, vosotros, auditorio ilustrado, no debeis ser un auditorio completamente imparcial: la mayor parte sois padres de familia. Al oir á la comision decir ¿que corazon puede sustituir al del padre? decis: nosotros somos padres, somos incapaces de abusar. Teneis amigos honrados y buenos, y creeis que el abuso es rarisimo. Pues bien, os engañais: meditad sobre la sociedad; considerad que en algunas clases la preocupación, e odio, la codicia, pueden ser causas de abusos; imaginaos algunos casos que puedan acontecer; imaginad el caso en que de la palabra de padre pueda depender la honra de una familia; que ese derecho se conceda aun á los padres que tienen abandonados á sus hijos, aun á los padrastros, y votad con la mano puesta en el corazon.

El Sr. MENA Y ZORRILLA .: El Sr. Aparici ha usado conmigo de gran bondad. Yo tuve la honra de contestarle, y S. S. se ha reservado el rectificar para hoy, cuando las impresiones están borradas despues de tanto tiempo como ha trascurrido.

S. S. me amenazó de un gran peligro si me abandonaba à los recuerdos mitológicos. S. S. se ofendió de que le hubiese comparado á Saturno: al hacerlo, aludia al sistema de S. S., no aludia á los obispos. Si yo me tomé la libertad de compararle á un dios mitológico, no traté por eso de compararle á ningun antropófago.

Yo tampoco he usado argumentos de mala ley, aunque no haya acertado á comprender los de S. S. Por lo demás, ahora deberia comparar á S. S. á una sirena: S. S. empezó dirigiéndome grandes lisonjas, tales, que yo me sentia ruborizado, y despues me ha tratado con inusitada dureza. S. S. dice que es sincero, y yo lo creo; pero esa virtud no es esclusina de S. S.: todos los que hemos hablado en estas cuestiones, decimos lo que sentimos. La cuestion no poida tratarse sino oponiendo al sistema de la comision otro sistema, otra solucion; pero S. S. no trajo sino tres indicaciones, de las cuales ningu-

na satisface. S. S. no me gana en respeto y veneracion á les prelados; la diferencia entre S. S. y yo, consiste en que yo creo que no hay nececidad de decirles á los obispos lo que está dicho en el Evangelio. Cuando hay disension en una familia, vienen los parientes, despues los amigos, y si el padre es religioso, vienen los párrocos y aun los obispos. Lo que yo deseaba era que esto no se estableciese en una ley, pues entonces la ley seria un cánon, y los cánones se establecen en los concilios, no en los Parlamentos.

El Sr. AGUIRRE TEJADA: Este artículo es el artículo capital de la cuestion; el que encierra el pensamiento de la comision, contrario á la inmistion de la autoridad administrativa en el hogar doméstico. Partiendo de esa repugnancia, se presentó la proposicion del Sr. Moyano; la tomó en consideracion el Congreso, y la comision pre-

senta su dictamen en consonancia con la opinion de la

Cámara. No culpa el Sr. Aparici á la comision por eso, sino por no haber inventado algun otro medio para evitar los males de esa inmistion de la administracion en la familia. La comision ha estudiado con detenimiento si habia alguna autori lad que sustituir á la administrativa y no la ha en-

¿Queria S. S. la autoridad judicial? Esta no podia obrar sino por pruebas escritas á manera de un pleito ordinario, con toda la publicidad que nace de estos pleitos, y con toda la esposicion al error que las circunstancias particulares de estos casos traen consigo para las personas que no pertenecen á la familia.

¿Queria S. S. que interviniese la autoridad real, como sucede en Nápoles? Esta no podria tampoco encargarse de estos asuntos, sino por sus agentes, tan espuestos á error. como hemos visto que están los gobernadores.

La autoridad del Parlamento aceptada en Inglaterra, no está admitida en nuestras costumbres. No hay, pues, mas sistema aceptable que el de la comision. Si S. S. encuentra otro, que lo diga; uosotros se lo agradeceremos. Ha presentado S. S. á la autoridad eclesiástica como tribunal de apelacion, y presenta como tasa ó regla para ese tribunal la confirmacion de la decision del padre, mientras no se oponga á ella la moral ó la conciencia. ¿Cómə quiere S. S. que la autoridad eclesiástica ejerza su accion? ¿Oficialmente? No puede formarse juicio sino por el conducto de los agentes de esa autoridad, y entonces el error posible es el mismo. ¿Quiere S. S. que el prelado descienda por sí mismo á averiguar las causas del disenso paterno? Unicamente entrando en el hogar doméstico con mision de paz, para conciliar, para armonizar, para restablecer la concordia, es como puede mantener la autoridad eclesiástica su prestigio y su in-

¡Que hay abusos! ¿Qué sistema humano no los tiene? Lo que pretende la comision es, que su sistema está menos espuesto á ellos. Cualquiera que sea el fallo del padre cuando el joven cumple 23 años y la jóven 20, ese matrimonio se lleva à efecto si ambos persisten en su intencion. Nuestro artículo responde perfectamente á los sentimientos de la justicia y á las leyes de la naturaleza; nuestro sistema no provoca luchas, ó si las provoca, es dentro de la familia misma; el del Sr. Aparici hace que trasciendan fuera de la familia.

Contra nuestro sistema no hay mas razon que la de la honra, la de apresurar un matrimonio que si no se hace pronto se escapa. ¿Y desde cuándo se puede anteponer la reparacion del agravio á todo principio social? Téngase el valor de escribir en esta ley que el padre no podrá negar su consentimiento. Pero si el Sr. Aparici teme que el interés y la codicia ocupen el lugar de la honra, no incur-

ra en un argumento que no tiene fuerza. S. S. se espeluzna de que la madre que pase á segundas nupcias pueda dar su consentimiento. La madre, pasando á segundas nupcias, pierde su tutela, pero no pierde sus derechos de familia: la ley le obliga à tener quien guarde los bienes de los hijos y les dé carrera; ¿pero no repugna á S. S. que robásemos á la madre el derecho de velar por la felicidad de los hijos? ¿A quién buscariamos? Al tutor? Aun tiene menos autoridad. De la autoridad materna, tan sagrada, tan sancionada por la naturaleza, nace el derecho de las madres.

Dice S. S.: ¿por qué no ha estudiado la comisión? ¿Dónde están sus datos? En nuestra antigua legislacion, en los Códigos de las naciones europeas y en los datos

que la comision tiene en la mano. Resulta de los datos recogidos por la comision, que en 1861 se han solicitado 1,341 permisos de la autoridad para suplir el disenso paterno. De estos se han concedido 998; se han negado 203; están en tramitacion 108, y han desistido de su peticion 32.

¿No prueba esto que la autoridad del padre está desconocida? Aqui, para la autoridad pública, el padre se ha equivocado casi siempre.

Vea el Congreso, despues de estos datos, si debe votar el artículo. El Sr. APARICI: Siento haber tenido la desgracia de incomodar al Sr. Mena; yo he alabado el talento de S. S., y he reconocido sn lealtad; lo que dije fué que estaba alucinado, y que por estarlo, habia usado cierta clase de argumentos que, no conociendo á S. S., hubiera podido

creerse que no eran de buena fé. Hablando con el Sr. Aguirre, veo tambien que S. S. ha maleado mis argumentos, y me ha hecho decir cosas que no he dicho

Dice S. S. que yo decia á la comision: ¿por qué no habeis estudiado y recogido datos? No he hecho tal reconvencion; lo que dije es que no oponia sistema á sistema, porque no soy tan arrogante; que me bastaba probar que el proyecto no es bueno; que yo lo que haria seria consultar á los gobernadores, á los obispos y al Consejo de Estado, y despues formar mi proyecto.

Yo no he negado los derechos naturales á la madre: he dicho que mientras nuestras leyes privaban á la madre casada en segundas nupcias de la guarda de sus hijos, vosotros la concedíais el derecho absoluto soberano de oponerse al matrimonie de aquellos.

Yo no he hablado de tasa: he dicho que podriais formar un tribunal, y que ese tribunal confirmase la sentencia del padre, siempre que no resultasen danos á la conciencia, ó quiebras á la moral. Cuando haya daños á la conciencia á la moral, el padre no puede negar su con-

El Sr. AGUIRRE DE TEJADA: Yo no he maleado los argumentos del Sr. Aparici; apelo al Congreso de esa acusacion, que por lo demás es muy comun y se hace aqui repetidas veces.

He dicho que en el mero hecho de negar S. S. á la madre un derecho que es natural, le negaba en ese caso el ejercicio de los derechos naturales.

Esa regla que pone S. S. es la que yo l'amo tasa, porque toda regla pone cortapisas. Consultado el Congreso, y acordándose que la votacion fuese nominal, quedó aprobado. el art. 13 por 81 votos contra 10, en esta forma:

Señores que dijeron si.

Goicoerrotea (D. Roman).-Millan y Caro.-Fernandez Negrete (D. Santiago) -- Moyano -- Lasala -- Mena y Zorrilla.-Aguirre de Tejada.-Vida.-Armada Valdés. -Navascués.-Perez Caballero.-De Leon y Navarrete. Polanco. - Madrazo. - Camprodon. - Rivas. - Ugarte. -Fernandez.—Rodriguez Guerra.—Paez Jaramillo.—Torre (D. Cárlos María de la).—Orovio.—Duque de Villahermosa. — García Miranda. — Esponera. — Camacho. — Carriquiri.—Leon y Falcon. —Otero.—Falguera. — Somoza.—Panchon.—Falces.—Rivero (D. José Vicente).— Uhagon (D. Pedro Pascual).-Nuñez de Prado (D. Joaquin) .- Gonzalez (D. Ambrosio) .- Ramirez .- Arenal .-Valera.—Permanyer.—Salazar.—García Barzanallana.— Cavero.—Banuelos.—Gener.—Chico de Guzman.—Saavedra (D. José). - Lopez Ballesteros (D. Rafael). - Gonzalez Brabo. - Castro. - Vera. - Aguirre. - Olózaga. -Casado (D. Anselmo). - Alvarado. - Sanchez Milla. - Valero y Soto. - Sagasta. - Nuñez Arenas. - Bonafós. - Caruana.—Yañez Rivadeneira (D. Ignacio).—Rios Rosas (D. Antonio).—Rios Rosas (D. Francisco).—Herrera.— Conde de la Cañada. - Monares. - Benedito. - Navarro (D. Alonso). - Garrido. - Santonja. - Martin. - Rascon. -Coello.-Mendoza Cortina.-Alegre.-Alonso Martinez. -Madoz.-Lopez Roberts (D. Dionisio).-Señor presi-

Señores que dijeron no. Gonzalez Serrano. - Barca. - Vinyals. - Albuerne. -Patino. - Aparici y Guijarro. - Bertran de Lis. - Fernan-

dez Vallejo.-Egaña.-Murua. Se leyó el voto particular de los Sres. Moyano y Ribo

al art. 14, concebido en estos términos: «Los que contrajeren matrimonio contra las prescripciones de esta ley, y las personas que intervinieren en su celebracion, serán castigados con arreglo al Código penal, dando además con ello los hijos de familia justa causa de

exheredacion á voluntad de los padres.» Puesto á discusion este voto particular, dijo El Sr. VIDA: He pedido la palabra para combatir este voto, participando del profundo sentimiento que tiene esta comision al ver que personas tan competentes como los Sres. Moyano y Ribo, se aparten de ellas siquiera sea en un solo artículo. La mayoría de la comision ha respetado la actitud de esos señores desde el momento en que se convenció de que sus opiniones eran inflexibles en ciertos particulares. Quedó entonces reducido el debate los términos que van á reproducirse ahora. Tres son las únicas soluciones que pueden adoptarse en la cuestion que suscita el voto particular: admitir la facultad absoluta de desheredar á los hijos cuando contraigan matrimonio sin el consentimiento paterno, ó admitirla con modificaciones, ó desecharla. La comision admitia en principio la exheredacion propuesta por el Sr. Moyano, siempre que pudiera reglamentarse en esta ley; pero no pudiendo arrostrar tamaña empresa, ni manifestar en el instante mismo opiniones definitivas, optó por la última

de las tres soluciones que he dicho. Cuando hemos tratado de reglamentar ese principio propuesto por el Sr. Moyano, hemos visto que no podía-

mos hacerlo sin tocar á puntos muy esenciales del derecho. Lo que el Congreso tomó en consideracion, fué que se devuelvan al padre de familia los derechos hoy vilipendiados. Hecho esto, satisfecha esta necesidad, ¿á qué ir mas allá? ¿A qué emprender un camino que hoy por hoy no podemos recorrer paso à paso? No hemos creido que podíamos resolver uno de los mas interesantes problemas del derecho moderno por una ley transitoria he-

cha para casos concretos y aislados. Tal ha sido el criterio á que esta comision se ha sujetano: formular su dictámen, sin hacer novedades peligrosas

en la legislacion vigente. El Congreso sabe que la facultad de desheredar á los hijos que contraen matrimonio sin el consentimiento paterno, se encuentra establecida en nuestras antiguas leyes. ¿Pero, cómo? Solo con relacion á las hijas, y para casos especiales; es decir, contra la hija que desecha el marido, y el dote que le ofrecen sus padres para vivir deshonestamente, contra la hija que consiente en ser ro-

bada, contra la hija que se prostituye. Contra el hijo varon, la ley no dice nada. La ley 49 de Toro que se ha citado, no tiene pena de exheredacion sino contra la clandestinidad del matrimonio. Hoy, despues del concilio de Trento, no hay matrimonios clandestinos. Antes, los matrimonios en que faltaban el párroco propio, las proclamas y el consentimiento paterno, se declaraban nulos. Pero el concilio de Trento derogó esta disposicion; y no reconociendo ese concilio, que es ley posterior á la de Toro, los matrimonios clandestinos, no puede tener aplicacion el articulo 49 de aquella ley.

En el Fuero-Juzgo, en aquellos tiempos en que la Iglesia y los poderes políticos pugnaban por desarraigar las costumbres bárbaras, encontrareis la desheredacion; tambien la hallareis en los fueros de Búrgos, Leon, Cáceres, Cuenca, Zamora, Sepúlveda, Alcalá y en muchos otros; en el Fuero-Real, primer conato hácia la unidad y precursor de la obra de D. Alfonso el Sábio; en las leyes de Partida; en la legislacion privativa de Aragon y Cataluña; y por último, aparece comprendiendo todos los casos en la pragmática de 1776. No quiero pasar revista á todos estos fueros; seria tarea molesta para los señores

Pero concedido que la facultad de desheredar está en las antiguas leyes, la pragmática de 1803, cuya derogacion ha sido la idea capital de esta proposicion, vino a anular esa facultad de que vamos tratando; por consiguiente, su restablecimiento seria una novedad aven-

Hay quien cree que todavía hoy, cuando un hijo contrae matrimonio sin consentimiento paterno, no suplido por la autoridad, está sujeto á desheredación. Nosotros creemos que esta opinion es errada; pero aunque no lo fuese, esa facultad estaria reducida á un caso muy especial; y siempre la innovacion del Sr. Moyano seria aventurada, porque no cabe en los estrechos límites de esta ley, y debemos dejarla integra á los jurisconsultos que

entienden en la redaccion del Código civil. La comision, aunque cobijase las ideas del Sr. Moyano, nunca hubiera concedido esa facultad en los términos absolutos que S. S. ¿Son por ventura impecables los padres de familia? Nosotros, que reconocemos la posibilidad del padre parricida, ¿no admitiriamos la del padre injusto? Dirá el Sr. Moyano: es preciso dotar al padre de un arma poderosa, para castigar la grave falta de la desobediencia.

Cierto es esto, senores; pero ¿podemos olvidar el doble castigo que un hijo pue le sufrir por esa desobediencia, que es una falta, pero no un delito ni una injusticia siquiera contra el padre? Pues ese hijo puede sufrir el castigo de la ley penal, y luego el que puede imponer á un hijo su padre, mejorando todos los demás y hasta di-

sipando su fortuna. Ya ven los señores diputados cómo el padre puede hacer sentir al hijo el castigo de su falta; pero si ya ha habido una reconciliacion posterior, si el hijo se ha arrepentido y el padre le ha perdonado, ¿cómo puede sostenerse la deshereslacion? ¿Puede sestenerse tampoco cuando el padre, aunque no otorgara el perdon mas que por el buen parecer, tiene en su mano el hacer efectivo el castigo que puede imponer á un mal hljo, con la mejora de los demás? ¿Cómo hemos, pues, de introducir sin la meditacion de-

bida esa nueva causa de desheredacion? Y hay mas, señores; ese derecho no puede ser absoluto; se limita necesariamente por otros derechos que le son antitéticos. ¿Cómo se han de ejercitar esos derechos de desheredacion? ¿Pueden ejercerlo los abuelos? Los hijos de ese hijo deseheredado, ¿han de estarlo tambien? Si no lo están ¿á quién corresponde el usufructo de los bienes del abuelo mientras viva el padre? Esto seria menester que lo resolvieran las leyes de Partida relativas á la deshederacion, y estas antiguas leyes, señores, no resuelven todos los casos que pueden presentarse; unas preverian el caso de la reconciliciacion, y marcarian que en este caso la desheredacion era revocable, y otras no; pero de ningun modo resolverian todas las cuestiones relativas al usufructo de los bienes.

No es posible, pues, admitir una ley semejante; limitémonos à robustecer la autoridad del padre, evitando la intervencion de la autoridad política en los asuntos de familia, y dejemos la cuestion de la desheredacion para los que están preparando el Código civil. El art. 14, que propone el Sr. Moyano, supone dos casos rarísimos, el de un matrimonio contraido sin licencia del padre cuando fuere precisa, y el de un padre tan duro que no tuviera nunca el deseo de perdonar á su hijo. Estos casos son raros cada uno de por sí; juntos, es casi imposible que se

Yo comprendo, señores, que un jóven apasionado se olvide de sus deberes y hasta del castigo en que puede incurrir contrayendo matrimonio contra la voluntad de su padre; pero ¿y el párroco? ¿será posible que se preste á la celebracion de ese matrimonio, cuando tiene la responsabilidad que le impone el Código? Es casí imposible, señores, y por con siguiente, no es de ningun modo preciso que lleguemes à esa innovacion. Basta que nos contentemos con haber satisfecho las exigencias justas que en en este punto tenia la opinion pública, y no debemos

Yo suplico, pues, á los señores diputados, se sirvan no tomar en consideracion el voto particular. El Sr. PERMANYER: Señores, bueno es, y segun veo grato para algunos todavía, el que dando tregua á las luchas de la política, se nos oigan discatir algunas veces las instituciones del derecho civil que han de ser mas fecundas y duraderas; yo felicito, pues, al Sr. Moyano por habernos proporcionado esta discusion, y doy tambien gracias á S. S. por haberme dado ocasion de terciar en este debate, que debe, señores, á mi juicio ser ámpliamente discutido, porque se trata en él de lo que hay de mas delicado en la sociedad; se va á reformar lo que afecta á la familia, at poder del padre sobre sus hijos; y cuando de esto se trata, hay que proceder con mucho pulso y comedimiento, y es menester que el país vea que así ha

Convenimos todos, señores; en que el derecho establecido hoy respecto a los matrimonios de los hijos, no dejaba á la autoridod del padre en el lugar que le corresponde; muy al contrario, la intervencion de la autoridad civil en los espedientes llamados de disenso, y la jurisprudencia introducida, producian funestas consecuencias, porque la mayor parte de las veces no solo se degradaba la autoridad del padre, sino que tambien se rebajaba la autoridad civil, fallando espedientes que no podian tener la instruccion debida. Esto inspiró sin duda al Sr. Moyano su oportunisima proposicion, y os ha inspirado á vosotros la aprobacion de los precedentes artículos del proyecto de ley, que tiende à robustecer tambien el principio de autoridad, que hoy necesita seguramente de mucho robuste-

Pero tratase al presente de completar la obra; de darle vida y animacion; porque hasta ahora habeis consignado un precepto, pero aun no se le ha dado eficacia; al llegar á este punto, ha habido una divergencia en los individuos de la comision; es menester, pues, que veamos quién tiene razon y fijemos el punto de partida, de los hechos, que en esta cuestion debe ser la legislacion vlgente, sobre el cual no están tampoco muy de acuerdo los individuos de la comision.

¿Cuál es hoy, señores, la sancion eslablecida por las leyes para el hijo que se casa sin consentimiento del padre ni de la autoridad civil? Hoy esta sancion es doble: la pena del Código, que considera esa desobediencia como un delito, y la pena de desheredacion por parte del padre. Yo creia, señores, que tenia bastante con esto para tener la cuestion despejada; pero no puedo hacerlo así, y tengo que deshacer el error de la mayoría de la comision al calificar de novedad lo que propone el voto particular de los Sres. Moyano y Ribo. De dónde saca la comision que hoy no está vigente la facultad de desheredacion eu el padre cuyo hijo se casa sin su consentimiento? La comision dice que ha siderogada esa facultad por la lev 49 de Toro, y por la pragmática de 1803. Yo, señores, veo las cosas de un modo opuesto, y ciertamente lo sentiria si no me viera apoyado por la autoridad de los señores que firman el voto particular, y la de todas las escuelas del reino, porque esta es la doctrina que se está enseñando en todas las universidades de España. ¿Habrán creido los señores de la mayoría de la comision que está derogada esa facultad porque no se usa de ella? Esto es cierto, no se usa; pero ¿quiere eso decir que los padres,

obrando como padres, no solo no abusan, sino que ni usan

siquiera de la facultad que les dan las leyes? Y este, señores, es un argumento muy grande en favor del voto particular, como lo es tambien el que siendo aquí los legisladores padres de familia, han temido el revestirse de esa autoridad que quiere dárseles. Pero volviendo á mi propósito, voy á reseñar lo dispuesto por las leyes sobre este punto.

Fuero-Juzgo, ley 2.2, título 1.0, libro 3.0 «Si alguno desposar la manceba de voluntad de su padre, é la manceba contra voluntad de su padre quisiere casar con otro, é non con aquel á quien la prometió su padre, aquesto non lo sofrimos por cenguna manera que ella lo pueda fazer. Onde si la manceba, contra la voluntad del padre quisiere casar con otro, que ella cobdicia por ventura, y él la osar tomar por mugier, ambos sean metidos en poder daquel con que la desposaran de la voluntad de su padre. E si los hermanos, ó la madre, ó los otros parientes della consintieren que ella sea dada á aquel que ella cobdiciaba contra voluntad de su padre, y esto cumplieren, aquellos que lo fizieren pechen una libra doro á quien el rey mandare. E todavia la voluntad daquellos non sea firme, é ambos sean dados, assi cuemo es dicho de suso, con todas sus cosas en poder de aquel la avie an e desposada. Y esta ley mandamos guardar otrosi, si el padre de la manceba fiziere el casamiento, é pleyteare las arras, é despues se passare el padre ante quel fiziesse las bodas, la manceba sea rendida á aquel que la prometiera el padre ó la madre.»

Lev 9.a, tít. 1.o, lib. 3.o: «Si los hermanos tardan el casamiento de la hermana por que ella case por si, é por tal que non aya parte en la buena de su padre con sus hermanos, é si ellos refusaren aquel que la demandare dos vezes ó tres, é la hermana pues que entiende el enganno de los hermanos, buscare casamiento con razon, aya su derecho entregamientre de la buena del padre con sus hermanos. E si los hermanos non lo fizieren por algun enganno de la hermana, mas tardan por tal que la puedan meior casar, y ella non catando su ondra, tomare marido de menor guisa que non deve, pierda todo el derecho que deve aver de la buena de sus padres, si quier sea partida la heredad, si quier non. Mas en la heredad de los hermanos é de las hermanas é de los otros parientes aya su derecho.»

Ley 8.a, tít. 1.o, lib. 3.o: «Si la muier libre quiere casar con omne libre, el marido della deve fablar primieramientre con su padre: é s la pudiere aver por mugier, dé las arras al padre assi cuemo es derecho. E si non la pudiere aver, finque mugier en poder del padre, y ellos non la quisieren recibir de gracia, ella nin sus fiios non deven heredar en la buena de los padres, porque se casó sin voluntad de ellos. Mas sil quisieran dar los padres alguna cosa, bien lo pueden fazer, é daquello puede ella fazer su voluntad.»

Notad esto, señores diputados; cierto es que aqui se trata de casos especiales; es verdad que se trata de la hija que se casa con un hombre de mas baja esfera; pero ¿cómo no se habia de dar al padre esa facultad, cuando se declara ipso facto desheredada la hija que desobedece á sus hermanos, y hasta el punto de que se la quita una herencia que ya tenia deferida; es decir, que llegaba al caso de una verdadera confiscacion.

Vengamos al Fuero-Real; hay dos leyes sobre las cuales creo deber llamar vuestra atencion Ley 2.a, tít. 1.º lib. 3.º El encabezamiento solo basta á mi propósito. Dice: «Cómo la mujer se casara sin licencia de sos hermanos no debe ser desheredada.» De suerte, que hay una limitacion, una escepcion, que tiene que referirse por consiguiente, á una regla general que ya estaba consignada en el Fuero-Juzgo; es decir, que la hija que casa sin consentimiento del padre, queda deshe-

«Ninguno no sea osado de casar con manceba en cabello, sin placer de su padre y de su madre, si los hobiere; si no, de los hermanos, ó de los parientes que la tuvieren en poder: é aquel que lo ficiere peche cient maravedis, la meytad al rey y é la meytad al padre, ó á la madre, si los hobiere; si no al que la tiene en poder, é sea enemigo de

Sancion penal que presupone otra doméstica, la cual esplica mi modo de ver muy claro, que cuando la hija no desobedece á los hermanos, sino al padre, sea deshe-

Lev de Toro:

«Mandamos que el que contrajere matrimonio que la Iglesia tuviere por clandestino con alguna mujer, por el mismo fecho él y los que en ello intervinieren, y los que de tal matrimonio fueren testigos, incurran en perdimiento de todos sus bienes, é sean aplicados á nuestra cámara y fisco, y sean desterrados de estos nuestros reinos, en los cuales no entren so pena de muerte, é que esta sea justa causa, para que el padre é la madre puedan desheredar, si quisieren á sus fijas que el tal matrimonio contrajeren, lo cual otro ninguno no pueda acusar sino al

padre é la madre muerto el padre.» Claramente indica la desheredacion, aunque solo para las hijas. Pero dice el Sr. Vida que no pueden considerarse estos matrimonios como clandestinos, solo por haberse hecho por menores de edad sin consentimiento del padre. Pues á esto le dice á S. S. el eminente Llamas de Molina, en sus comentarios á las leyes de Toro, que estos matrimonios son clandestinos y caen de lleno bajo la sancion penal de la desheredacion que imponen las leyes

Vienen luego las pragmáticas: la de D. Cárlos III, en 1776, dice en su párrafo 3.º: «Si llegase à celebrarse el matrimonio sin el referido consentimiento ó consejo; por este mero hecho, así los que lo contrajeren, como los hijos y descendientes que provinieren del tal matrimonio, quedarán inhábiles, y privados de todos los efectos civiles, como son el derecho á pedir dote ó legítimas, y de suceder como herederos forzosos y necesarios en los bienes libres que pudieran corresponderles, por herencia de sus padres ó abuelos, á cuyo respeto y obediencia faltaron contra lo dispuesto en esta pragmática; declarando como declaro por justa causa de su desheredacion la espresada contravencion ó ingratitud, para que no puedan pedir en juicio, ni alegar de inoficioso ó nulo el testamento de sus padres ó ascendientes; quedando estos en libre arbitrio y facultad de disponer de dichos bienes á su voluntad, y sin mas obligacion que

la de los precisos y correspondientes alimentos.» Y ahí entraron los nuevos temores de la comision, de que esa sancion pudiera ser inconveniente y hasta inícua. Pero ¿es esta seccion la que propone el voto? No; esa sancion era exorbitante, y por eso muy luego se suavizó; por la real resolucion de 1790 se redujo ya á justos términos la sancion penal, y se dijo que no incurriria ipso facto el hijo de familia por contraer matrimonio sin licencia, en desheredacion, sino que seria una justa causa

Hé aquí, señores, el derecho establecido y vigente que

hoy se enseña en las escuelas. Acaso se dirá que esta sancion ha quedado derogada por el Código penal; pero qué, ¿este Código ha podido derogar las sanciones penales que existen en la esfera del derecho civil y que constituyen una verdadera indignidad? No; no se diga, pues, que se ha derogado, y cualquiera que sea el juicio que se forme sobre lo que disnonian nuestras antiguas leyes, confiésese que este es noy el único derecho vigente, que tiene su base firmísima en

las mas antiguas leyes de la monarquía. Así fijado el punto de partida, vamos á ver cual de las dos soluciones que se presentan es la mas aceptable, si la de la mayoría, ó la de la minoría de la comision. Suspendida la discusion, se leyó el dictámen de la co-

mision sobre el acta de Utrera, admitiendo como diputado al Sr. La Cuadra. El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion. Eran las seis menos cuarto.

ESTRANJERO.

odos los despachos telegráficos de Paris recibidos ayer son de muy escasa importancia. Unos son completamente agenos á la política, y otros se limitan à manifestar que el marqués de Lavalette, embajador francés en Roma, habrá salido ayer de la córte imperial, regresando á ocupar su puesto en la capital pontificia.

Sin embargo, otro despacho posterior refiere que Le Pays, diario del imperio, califica de muy dudosa la marcha de aquel diplomático, á quien supone poco en armonía con el general Goyon, y funda sus aseveraciones en la seguridad de que el general comandante en jefe de las tropas imperiales continuará al frente de ellas, en atencion á los buenos servicios prestados al país por este militar ilustre.

Veremos cuál de estas dos noticias se confirma. Los procedentes de Turin se ocupan del viaje de Garibaldi á las provincias de Lombardia, haciendo grandes elogios de la entusiasta acogida que al caudillo popular tributan en todas las poblaciones por donde pasa, dándonos algunos de ellos ciertos pormenores respecto á los complots fraguados últimamente por el absolutismo. A consecuencia de esto, parece que ha sido preso el vicario capitular de la catedral de Bolonia, como complicado en la conspiracion descubierta en aquella ciudad hace pocos dias.

Fuera de esto, nada mas encontramos en los periódicos de aquel reino, de que ya no hayamos dado cuenta anticipada.

Acerca de los negocios del imperio austriaco, dice un diario estranjero que los rumores esparcidos hace algun tiempo, anunciando la retirada del gabinete que preside el baron de Schmerling, no tienen fundamento alguno, siendo únicamente exacto que los que los partidarios de la Constitucion de febrero reclaman en voz alta una ley sobre responsabilidad ministerial sin la que no puede ser mas que una ficcion el régimen constitucional establecido. Esta reforma ha sido ya discutida en Consejo de ministros con asistencia del emperador y proclamada en derecho, si bien no se cree oportuna su aplicacion por circunstancias particulares que se refieren á la situacion de

Un despacho de Viena, espedido el 8, nos participa ademas que interpelado el gobierno en las Cámaras respecto á las medidas prohibitivas adoptadas por las autoridades en las provincias polacas, ha contestado el ministro del ramo, esplicando satisfactoriamente la conducta de aquellos funcionarios, quienes cumplieron en tal ocasion con su deber, negando el permiso de cantar himnos y plegarias sediciosas en Galitzia, cuyo fin no podia ser otro que escitar ódios contra el Estado y alterar el órden público.

De Prusia llegan algunas cartas manifestando que es cada vez mas violenta la agitación producida por las próximas elecciones, habiendo hecho tomar á las oposiciones un carácter mas apasionado las exigencias del partido feudal ó absolutista. Los diarios liberales denuncian el terrorismo sin ejemplo organizado por el gobierno, bajo la bandera de la autoridad real, y las circulares espedidas por los ministros han sido el objeto de numerosas protestas de parte de los mismos á quienes iban dirigidas, puesto que, segun dijimos ya, magistrados y profesores han declarado que no aceptan ni sus palabras ni su espíritu. La Gaceta del Pueblo hace un llamamiento á todos los partidarios de la libertad constitucional, diciendo que las reuniones electorales están bajo la vigilancia de la autoridad, que las disuelve con frecuencia arbitrariamente, y aconsejando suprimir las reuniones, pide votar á todos los diputados que formaban la oposision de la Cámara disuelta, poniendo todos el mayor empeño en que la reeleccion se veri-

Aparte de los intereses políticos que hoy se debaten en aquel reino, preocupan tambien los ánimos las cuestiones rentísticas, y causa gran animacion en todas las clases la anunciada conversion de la deuda que, á imitacion de Francia, intenta llevar á cabo aquel gabinete. Sin embargo, parece que el ministro de Hacienda ha visto sus planes acogidos con estremada frialdad y aun añaden que el consejo municipal ha resuelto enagenar todos los valores del municipio, á fin de evitar la conversion de los títulos que posce.

Por último, el telégrafo nos cuenta que se ha constituido en Berlin una junta de generales comisionada para deliberar cuáles medios serán mas convenientes, à fin de introducir en el ejército las reformas necesarias, llevando á cabo en el presupuesto de la guerra útiles economías. Además promete el gobierno seguir igual conducta en cada uno de los ramos susceptibles de sufrir una rebaja de gastos, pero los pueblos escuchan con frialdad estos halagos y no abandonan su actitud, penetrados de los verdaderos deseos que animan al gabinete.

Segun dice un periódico van a empezar muy pronto las elecciones municipales en San Petersburgo. El príncipe Souvoro ha abierto la Asamblea, pronunciando con tal motivo segun costumbre, un pequeño discurso.

La emancipacion de los siervos encuentra graves dificultades en su ejecucion. Ultimamente han surgido algunas diferencias en el seno de la junta superior nombrada al efecto, que darán por resultado, segun se dice, la formacion de otra nueva presidida por el gran duque Constantino.

Poco avanzan las nuevas del imperio otomano. El gobierno, teniendo en cuenta el estado alarmante de aquel pais, ha resuelto prohibir la introduccion de armas de guerra, y por su parte el gabinete austriaco vigila cuidadosamente los movimientos insurreccionales de las poblaciones cristianas de Turquia. Se cree que existen relaciones entre la sublevacion griega y el movimiento eslavo, y que hay un inmenso complot cuyo objeto es el establecimiento de una confederacion grecoslava, independiente del Austria y de la Turquía. De la Sérvia es de la que se espera la señal, y no es estraño que la Sublime Puerta, cuyas miradas se hallan fijas constantemente en el principe Miguel, haga formidables praparativos de defensa en la ciudadela de Belgrado.

A esto se reducen los datos que tenemos de Europa. Respecto á los asuntos de América, no se recibió ayer noticia alguna.

Al decir de un periódico, Garibaldi se ha esplicado al fin en la cuestion Mazzini. El célebre guerrillero, en el acto de presidir la sociedad de obreros de Parma, fué interrumpido por los gritos de «¡Viva Mazzini!» á los cua-

les respondió de la manera siguiente: «Encargado por la Sociedad emancipadora italiana de hablar al rey y á Ratazzi acerca de la vuelta de Mazzini, he cumplido ya con mi deber. Espero que todos los obstáculos desaparecerán en breve, una vez que no hay que dilucidar mas que un punto legal, sobre el que me con-

fieso incompetente para decidir.» El ex-dictador aludia en estas palabras á la cuestion tantas veces agitada en Italia, de saber si el rey puede 6 no usar, motu proprio, del derecho de indulto hácia los condenados por contumacia.

Segun una declaración hecha en la Cámara de los lores, por el duque de Somerset, la Gran Bretaña tendrá muy pronto 35 navíos blindados, quedándole 48 de madera.

El partido liberal prusiano acaba de publicar un programa electoral que puede resumirse del modo siguiente: Respeto absoluto de los derechos constitucionales de la corona, y uso completo de los derechos garantidos al pueblo y á sus representantes. La Cámara de diputados tiene incontestablemente el derecho, segun la Constitucion, de discutir y enmendar el presupuesto anual como lo juzgue conveniente.

Para asegurar efectivamente la vigilancia que pertenece á la Cámara de diputados sobre el empleo de los fondos públicos, es necesario especificar mas los artículos de gastos é ingresos del presupuesto.

La Constitucion exige que el presupuesto sea votado antes del principio del ejercicio á que se refiere. Es urgente abandonar el uso de no votar el presupuesto mas que en el año mismo del ejercicio.

No se deberá aprebar que las cargas impuestas al país por la nueva organizacion y el aumento del ejército permanente, continúen en tiempo de paz. Es, pues, urgente disminuir el presupuesto militar, reduciendo la duracion del servicio, modificando las pensiones de retiro y por otros medios.

La Cámara de los señores, con su actual Constitucion, forma uno de los principales obstáculos para el establecimiento de una política liberal y nacional, y desenvolvimiento conveniente de la legislacion, especialmente en lo que se refiere á la organizacion provincial y municipal. Es, pues, necesario que la composicion actual de la Cámara de los señores sea modificada, segun las exigencias de la Constitucion.

PROVINCIAS.

Hé aquí los detalles que publican los periódicos de Cádiz sobre el robo de que hemos dado cuenta á nuestros

lectores por despacho telegráfico: «Ayer ha sido el asunto de todas las conversaciones un robo en gran escala que intentó hacerse en la madrugada anterior en la casa que habita el Sr. D. Javier de Urrutia, calle de la Catedral Vieja, núm. 1, ó mejor dicho, en e escritorio de la conocida y acreditada casa de comercio del Sr. D. Benito Picardo, establecido en el piso bajo de la misma finca.

El robo era cosa concertada hacia ya muchos dias entre un considerable número de gente, avezada á esta clase de delitos.

Desde una casa ruinosa que da á la espalda de dicha finca, habian construido una especie de mina subterránea por medio de la cual, trabajando todas las noches los ladrones, habian ido avanzando hasta llegar al sitio por donde trataban de introducirse en una de las habitaciones. Llegaron allí, en efecto, y levantando una de las lo zas del pavimento penetraron en el escritorio.

La policía, que estaba advertida desde hace mas de quince dias del proyecto, ocupaba una de las habitaciones del mismo escritorio en acecho de los criminales, y no bien observó que estos se hallaban dentro, el inspector con los demás empleados y dependientes del ramo se lanzaron sobre ellos; pero uno de los ladrones disparó en aquel momento una pistola cuya bala no alcanzó felizmente ninguno de sus perseguidores, y á favor del ruido y de la confusion que esto produjo, logró cerrar la puerta de la habitación donde estaba la mina subterránea y en tanto que fué posible forzarla, huyeron los ladrones por la misma mina, cuyo orígen se ignoraba á la sazon, y aun la obstruyeron para que no hubiese medio de perseguirlos

Dada la voz de alarma, acudieron las autoridades, el juez de primera instancia, los serenos, los municipales y la guardia civil. Cercáronse las manzanas de casas inmediatas y nada pudo averiguarse hasta cerca del amanecer que, habiéndose visto encender un fósforo en el palacio episcopal, actualmente deshabitado, se hizo abrir el edificio para reconocerlo escrupulosamente. Dos de los ladrones estaban, en efecto, ocultos. Trataron de resistirse á la fuerza pública, pero el uno, conocido por Butifarra, pagó con la vida su temeridad, y el otro fué herido y conducido á la cárcel habiendo confesado su crímen y declarado todas las circunstancias de él. Siete eran ayer por la mañana los presos y se hacian eficaces diligencias para capturar á los demás criminales complicados en esta diabólica trama.

GACETILLA DE LA CAPITAL.

Boletin religioso. Los Dolores de Nuestra Se-

Sentirás el mas vivo dolor, dijo Simeon á María, cuando presentó su querido Hijo en el templo: los ultrajes que le harán á tu Hijo, serán para tí otros tantos punales que se te clavarán en el pecho. No sin razon llama la iglesia á la Santísima Vírgen reina de los mártires, porque ninguno de estos héroes padeció un martirio mas doloroso ni mas largo, pues los treinta y tres años de vida del Salvador, fueron la medida de la duracion del martirio de su Madre.

Además es San Leon, Papa y doctor.—Anima.—No se puede comer de carne.

Fiestas religiosas. Se gana la indulgencia plenaria de Cuarenta horas en la iglesia de Santo Domingo, donde termina la novena de la Virgen de los Dolores; predicará en la misa mayor D. Gregorio Melero, y en los ejercicios

de la tarde, D. José Fernandez Losada. Se celebrarán solemnes funciones á la Vírgen de los Dolores, y terminan las novenas y setenarios en las iglesias siguientes: predicarán en la misa mayor y en los ejercicios, respectivamente, en la Capilla real, D. Hilario Blanco y D. Vicente Pastor; en San Márcos, D. Gerónimo Llerente y D. Pedro Lumbreras; en las Escuelas Pias de San Fernando, dos sacerdotes del mismo colegio; en la capilla de la Paloma, D. Eugenio Aguado y D. Cástor Compañía; en San Andrés, D. Guillermo Rodriguez y D. Joaquin Corral; en las Calatravas, D. Patricio Páramo y D. Ramon Escudero; en las Recogidas, D. Basilio Sanchez Grande y D. Pio Hernandez Fraile; en Santo Tomás, el P. Cipriano Tornos y el P. Pedro Salgado; en San Antonio de los Portugueses, D. Julian Candano y D. Juan Guerra; en Capuchinos, D. Juan Abdon; en San Millán, el Sr. Corral y el párroco; en San Justo, D. Isidro Castelo y D. Ciriaco Cruz; en Monserrat, D. José Sevina y D. Mariano Puyol Anglada; en las Arrepentidas, D. Juan García y D. Ildefonso Carra co; en San Ginés, el Sr. Cruz y el Sr. Sanchez Grande; en San Sebastian, D. Víctor Paniagua y el Sr. Sevina; en Loreto, D. Pedro Ruiz y el Sr. Anglada; en Italianos, el P. Bonifacio Peña y otro senor orador; en el Cármen Calzado, D. Joaquin Cafranga y D. José Pulido; en San Isidro, D. Pedro Fernandez y D. Ramon Delgado; en San Pedro, D. Baltasar García y D. Felipe Velazquez; en San Ignacio, el Sr. Compañia y D. Roque Conmonte; en San Martin, D. Mariano Tineo y D. Bernabé Meneses; en Santa Catalina de los Donados, D. Manuel Ochoa y D. Atilano Ibañez; en el Espiritu-Santo, D. Pedro Seras y el Sr. Delgado; en D. Juan de Alarcon, D Tristán Medina; en Nuestra Señora de Gracia, D. Ambrosio Infante y el señor rector; en los Servitas, el Exemo. Sr. D. Julian de Pando y D. Carlos Guijarro; en San Luis, el P. Salgado y el Sr. Fraile; en el Caballero de Gracia, un distinguido orador y el Sr. Páramo, en las Maravillas D. Juan Perez; en Santiago, D. José Laviña y el P. Tornos, y en San Cayetano, D. Raimundo Lopez y D. Juan Moreno. En todas estas iglesias se cantará por conclusion el Stabat Mater.

En las Descalzas Reales, Beatas de San José, San Ildefonso, Comendadoras de Santiago y oratorio del Olivar, habrá misa solemne y sermon, y por la tarde ejercicios y Miserere en Jesus Nazareno, Niñas de Leganés y Orden Tercera de San Francisco.

Visita de la Corte de Maria. Nuestra Señora del Miiagro en las Descalzas Reales, ó la de Belen en San Juan

Ayer el Roberto il diávolo de nuevo se ejecutó. ¿Qué te ha hecho Meyerbeer, mi querido Skoczdopole? Abandona la batuta y bájate del sillon, dejando á Posada Herrera tu encargo de director. Deja al ex-jóven de Llanes

de orquesta la direccion, que él dirigiendo una murga la hace pitar á su voz. El llevará á Saturnino para que toque el violon, que estoy seguro lo toca mas bien que el mismo Berriot. Sobre todo, nunca vueivas, mi querido Skoczdopole, hacer malo un tiempo bueno. que no eres tú nubarron. Un buen aire de Roberto ayer noche escuché yo, que tú hiciste calm i chicha con un compás muy guason. ¡Qué diferencia, querido, entre tu compás feroz y la orquesta que dirige Gaztambide, el profesor, allá en el Conservatorio, con sublime perfeccion! Si Meyerbeer escuchase su música, ¡ Santo Dios! se tapaba los oidos, reventando de furor. A la orquesta yo no culpo, porque en Paris y en London podrá haber instrumentistas iguales, mejores no. Con que dirige el Roberto siquiera un poco mejor, ó deja á Posada Herrera» tu silla y tu direccion.

Anoche se verificó en el régio coliseo el tormento lírico-dramático, imitacion del Roberto il Diávolo de Meyerbeer, llamado para tormento de aquel verdadero génio de la música Roberto il Diávolo tambien.

Solo habiendo tenido la desgracia de escuchar y presenciar aquella farsa de ópera, puede uno formarse idea de los regalos que bace al público de la córte el empresario del Teatro real: ni el indisputable talento de Mad. Lagrange, ni sus laudables esfuerzos, fueron suficientes para evitar que el público manifestase su justo desagrado. Pero lo cierto es que se le ha concedido al empresario una próroga de quince dias, y que tendremos por consiguiente, dos ó tres veces mas en plaza á este Robertito casero que nos ha armado el Sr. Bagier para divertimiento de los cándidos españoles.

El Sr. Posada Herrera está prendado de la empresa de este teatro, sin duda porque siendo el empresario francés y él descendiente de Pepino, quiere favorecer al que andando el tiempo podrá tal vez llegar á ser su súbdito. Bendito sea Dios, y qué fortuna si los franceses se llevasen á su compatriota de empresario á un teatro de Pa-

ris, y tuviesen al ministro de principe ó rey. No somos nosotros ciertamente afrancesados, ni mucho menos; pero en honor de la verdad, no queremos tan mal á nuestros vecinos de allende los Pirineos, para desearles tanta dicha. Bien dice el refran, que Dios los cria y ellos se juntan: la oratoria del descendiente de Pepino, y la música del Sr. Bagier, son tal para cual: con la union liberal en el poder y el Sr. Bagier de dilettanti, vendremos á darle, andando el tiempo, razon al que dijo que el Africa comenzaba en los Pirineos.

Tenemos la satisfaccion de poner en conocimiento de nuestros lectores que el Excmo. Sr. D. Luis Gonzalez Brabo fué elegido anoche individuo de la real Academia española, á quien felicitamos por una eleccion

El Sr. D. Miguel Agustin Principe obtuvo dos votos. Si son escesos los trasportes esos, son de familia escesos,

que han familia tambien los soberanos. Ha salido á luz el prospecto de una obra que va á publicar ó que está ya publicando el presbítero D. Miguel Sanchez, con el título de El Papa y los gobiernos populares. La obra constará de tres tomos de mas de 400 páginas cada uno, y si hemos de juzgar por la elocuencia y el talento que siempre hemos reconocido en su autor, será libro de mérito, que dará honra á la literatura española y será buena muestra del estado floreciente de los estudios filosófico-políticos en nuestro

Sentimos, á pesar de todo, que el Sr. Sanchez, aunque hace mil protestas de que es amante de la verdadera libertad y del progreso verdadero, ponga cierto antagonismo entre el Papa y los gobiernos populares, entre el catolicismo y el espíritu moderno; y prevemos que habrá mucho que impugnar en esta obra.

Parece que cuando el gran Calabazon se dedicó á los asuntos diplomáticos, se mandó construir en la cabeza un secreto, á manera de esos muebles en que se guarda lo mas importante que uno tiene.

Ahora bien, el secreto obedecia á un resorte que solo el célebre diplomático sabia mover, y es el caso que habiendo metido en el secreto de su cabeza todo lo que el gobierno opina sobre los asuntos de Méjico, el ministro se ha olvidado de cómo se mueve el resorte, y anda muy apurado por ahí con este percance. Lo peor es que como no se descomponga el mueble, nadie le podrá sacar del apuro.

Parece que en una confitería de Guadalajara se espenden al público una clase de bizcochos, con el nombre de bizcochos de Negrete.

El partido que empezó por Dulce, conquista ya su debida influencia en las confiterías. Bastante falta hace que pongan en dulce á los minis-

tros, porque, á decir verdad, se van haciendo ya muy Con gran sentimiento hemos recibido la noticia de la muerte de la señora doña Amalia Rojas y Escu-

dero, esposa que fué del Sr. D. Andrés Jesus Bayo, alcalde mayor de Trinidad de Cuba. El cadáver fué trasladado ayer desde la parroquia de San Martin al cementerio de la sacramental de San Ni-

Ayer á las dos de la tarde fueron puestos en capilla, para sufrir mañana la pena de muerte en garrote, Jacinto Serrano, de 24 años, carbonero, y José Martinez

Cánovas, de 31 años, matarife de cerdos, autores del

En menos de un mes se ha fallado esta causa. Ayer no hemos recibido La Andalucía de

asesinato de la calle de la Esperancilla.

El ateneo catalán ofrece una medalla de oro de valor de 1,200 rs. al autor del mejor proyecto arquitectónico de casas para familias de la clase jornalera. Cada casa deberá estar destinada á la habitación de una sola familia, y comprender además un espacio de terreno para patio, huerta ó jardin. El coste total del terreno y edificio, no deben esceder de 12,000 rs., en el supuesto de que el valor del primero sea de 26 rs. por metro cua-

Anteayer llegó á Madrid el Sr. D. Juan Nepomuceno Escudero, canónigo doctoral de la santa iglesia de Sevilla, quien por encargo de S. M., de la que es predicador, pronunciará el sermon de Resurreccion, en la Real capilla, el lúnes de Pascua.

El domingo último avanzaba por el Prado un coche, cuya escolta daba á entender desde lejos que pertenecia á la casa real. Adeiantóse hácia el coche una elegante jóven, deseosa

de entregar un memorial, mas cuando iba á hacerlo fué atropellada por la violenta carrera de un caballo la de es-

La jóven cayó al suelo, y aunque por fortuna no pere-ció allí, como habria sido muy posible, se fracturó un

El distinguido facultativo, Sr. D. Estéban Pinilla, que se encontraba allí, recegió á la herida con laudable celo la condujo en un carruaje á una casa de socorro, donde se la luzo la primera cura, acompañándola luego á su habitacion, en la cual esperaban ya un médico de palacio y o intendente del mismo, que de órden de S. M. manifestaron el sentimiento que le habia ocasionado esta desgracia, y que corrian por cuenta suya cuantos gastos motivase.

Se ha dado órden, segun tenemos entendido, para que desde el 15 del corriente se permita la entrada en el jardin Botánico, el cual no se abria antes al público hasta fin de mayo. Es probable que tanto en este como en otros varios establecimientos púbilcos en que no ofrece inconveniente la entrada general, como por ejemplo, Casino, Campo del Moro, Moncloa, reservado del Retiro, Casa de Campo y Museo, se suprima la visita periódica y las papeletas, quedando franca su entra la todos los dias en horas determinadas, con cuya disposicion se hará un gran obsequio al vecindario de Madrid, y especialmente á los forasteros.

Dice un periódico: Ahora que se están derribando tres casas en la calle de Jacometrezo, números 39, 44 y 46, llamamos la atencion de quien corresponda á fin de que se cuide de fijar de una manera clara y precisa la alineacion de calle tan pa-

sajera é importante, pues con dificultad se hallará otra á cuyas casas se haya dado tan diversas alineaciones, siempre estrechándola en vez de darla el ensanche que merece Los conflictos que el público presencia diariamente en dicha calle, nos escusan otras reflexiones.

Tampoco estaria de mas que se procediese al ensanche de esta calle, en su entrada por la de la Montera.

El Monte de Piedad, en todo el mes de marzo último, ha prestado sobre alhajas y ropas la cantidad de 1.601,790 rs. vn. en 5,206 partidas; de las cuales 1,612 por valor de 223,060 rs. vn., corresponden á las auxiliares establecidas en la calle de Toledo, núm. 59 y la de la Puebla Vieja, núm. 19, cuarto segundo de la izquierda; siendo de notar que en el espuesto total figuran 2,669 partidas de 10 á 100 rs. Los desempeños verificados en dicho mes ascienden á 3,509 por la cantidad de 1.316,730 reales. En la venta del mismo se han enagenado 104 partidas en 88,731 rs., resultando un beneficio en favor de los dueños de las partidas, de 29,966 rs. 25 cénts., que se reserva á disposicion de los mismos por espacio de diez

Van á proveerse, con arreglo á las disposiciones vigentes, la cátedra de retórica y poética vacante en el instituto de Toledo; la de elementos de matemáticas, en el de Córdoba; la de nociones de Historia Natural, en el de Barcelona; la de lengua francesa, en el de Toledo; las de latin y castellano, en los de Vergara, Huesca y Pamplona; y las del latin y griego, en los de Avila, Ciudad. Real, Jaen y Santander.

Dice La Correspondencia: «El Sr. D. José de Castro y Serrano ha sido designado por el ministerio de la Gobernacion para pasar á la esposicion de Lóndres, con objeto de trasmitir sus impresiones sobre este gran certamen de la industria y del arte, á la Caceta de Madrid. Cuantos conocen el talento observador y el bellísimo original estilo descriptivo del autor de las Cartas trascendentales aplaudirán este nombra-

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 23 premios mayores de los 1,262 que comprende el sorteo de la lotería moderna celebrado ayer 10 de abril de 1862:

Números.	Premios.	Administraciones.
16289	. 50000 ps. fs.	Valladolid.
20407	20000	Alcañiz.
22206	10000	Cádiz.
21994	1000	Sevilla.
17913	1000	Bailen.
- 594	1000	Badajoz.
21389	1000	Puerto-Real.
15564	1000	Torrevieja.
8738	1000	Madrid.
14401	1000	Idem. north the plant profine
6568	1000	Alicante.
4224	1000	Santiago.
3397	1000	Madrid.
31088	1000	Barcelona.
17183	1000	Leon. our shorting saling
12575	1000	Tauste.
41373	1000	Madrid
19582	1000	Pamplona.
15235	1000	Córdoba.
957	1000	Sevilla.
3626	1000	San Sebastian.
27850	1000	Barcelona.
- 26880	1000	Oviedo

Ayer quedó en la Bolsa el consolidado á 49-85. El diferido á 43-50. Deuda del personal á 18-75.

VARIEDADES.

EL ENSANCHE DE MADRID.

Ni en los periódicos oficiales, ni en ninguno de nuestros colegas, ha aparecido aun el pliego de condiciones aprobabo por el ayuntamiento, y á las que han de sujetarse todas las edificaciones que haya de hacerse en la zona de ensanche. Para proporcionar à nuestros lectores noticias tan interesantes, nos hemos visto obligados á sacar copia del pliego que se exhibe en la secretaria del ayuntamiento, al cual no se le ha dado publicidad, acaso, temiendo las justas censuras que su exámen ha de producir, porque, bien seguro es que tan luego como soa conocido, un clamor general habrá de oirse, contra disposiciones, en nuestro concepto, verdaderamente atentatorias á la propiedad. Y no solo afectan á la propiedad de Madrid: toda la propiedad urbana en España está amenazada, porque lo mismo que el ayuntamiento de esta córte, so pretesto de dictar unas ordenanzas municipales, ha invadido un terreno vedado á la administracion en todo país en que no predominan las ideas socialistas, lo mismo irán haciéndolo sucesivamente las municipalidades todas de España. Como hombres de ideas conservadoras, damos la voz de alerta á la propiedad; creemos que la prensa no permanecerá indiferente en cuestion de tanta trascendencia; pero, tambien somos de parecer que la comision nombrada por los propietarios de las afueras, está en el caso de gestionar por los intereses de aquellos, tan hondamente afectados, y que es necesario que un asunto de consecuencias sociales tan graves, sea llevado al Parlamento, con tanto mayor motivo, cuanto que se dice que el ministerio no desconoce las disposiciones de que hablamos. Por nuestra parte, con el mayor placer nos dedicaremos á tratar una cuestion de tanta importancia para todos los propietarios, no obstante haber escrito ya algunos artículos en El Contemporáneo, sobre varios artículos del pliego de condiciones, que atraen sobre si el mas grande ridiculo.

Basta por hoy de observaciones. Hé aquí los interesantes acuerdos á que nos referimos: D. José Osorio y Silva duque de Sexto y alcalde corregi-

dor de esta M. H. villa, etc.

Hago saber: Que llevado á cabo en la mayor parte de la zona de ensanche de esta capital aprebado por real decreto de 19 de julio de 1860, el replanteo sobre el terreno y acotamiento de los eges de las calles de primer órden, así como el estudio de rasantes, tanto del lado del Norte como del Sur, y debiendo continuar estos trabajos hasta su terminacion sin interrupcion alguna; el Ecxmo. ayuntamiento ha acordado espedir licencias que se soliciten para la edificacion en dicha zona, con sujecion á las prescripciones determinadas por el citado real decreto. Y á fin de que las solicitudes dirigidas con tal obgeto llenen los estremos que deben comprender para que sobre las misma s pueda recaer la resolucion que corresponda, he dispuesto se publiquen las siguientes prescripciones, formulario para la redaccion de solicitudes y condiciones de construccion, higiene y policía urbana á que deberán sujetarse las espresadas solicitudes, acordadas por el Excmo. ayuntamiento en la presente fecha.

Prescripciones acordadas por el Exemo. ayuntamiento para la concesion de licencias para la edificacion en la zona de ensanche de Madrid.

1.ª Presentada la solicitud de licencia en los términos que se préviene en el formulario que acompaña, se facilitará al peticionario por la secretaría del Exemo. ayuntamiento para el replanteo de las alineaciones de fachadas y demarcacion de rasantes de la manzana ó manzanaque se hubiesen designado en aquella, un detalle acotado convenientemente y referido á puntos fijos é invariables, colocados préviamente sobre el terreno.

Verificado el replanteo por el arquitecto del pro-

pietario solicitante, se presentará por este en la secretaría del Excmo. ayuntamiento el proyecto de la edificacion que se proponga llevar á cabo en los terrenos que de su propiedad queden comprendidos dentro de cada una de las manzanas delineadas, representando en planos separados la parte de las mismas ocupadas por los solares, y las plantas, fachadas y una seccion longitudinal de la edificacion que se proyecta en cada una de aquellas, todo ello acotado en medidas métricas y con las escalas para la representacion del solar de 112,500 y para los planos de edificacion de 1[100. Estos planos estarán dibujados sobre papel tela y plegados de manera que queden reducidos à las dimensisnes de un pliego de papel de la marca española. En caso necesario se acompañará una nota esplicativa de aquellas partes del proyecto que necesiten de esta circunstancia para formarse mas completa idea de las mismas ó detalles para los planos de conjunto.

3.a A sin de que las edificaciones en la zona de ensanche no adolezcan de los mismos defectos que en la actualidad tratan de corregirse en las construcciones del interior de la villa, para dotarlas de las condiciones higiénicas de que hoy carecen, el Exemo. ayuntamiento ha acordado que la superficie de cada solar, mida cuando menos una estension de 200 metros cuadrados, que su figura sea rectangular ó se aproxime lo mas posible á ella, y por último que la línea de fachada mínima, mida una longitud de 8 metros.

4.ª Con arreglo al real decreto de 19 de julio de 1860 el número de pisos que se proyecten para las nuevas edificaciones, será el de tres, ó sean bajo, principal y segundo, no consintiéndose la construccion de entresuelos, pero se tolerará la de sotabancos, cuando estos se levanten en segundas crugías.

5.ª Los proyectos para ser admisibles habrán de llenar, además de las presentes prescripciones, las condiciones del adjunto pliego aprobado por el Excmo. ayuntamiento para la construccion, ornato é higiene de las edificaciones de la zona de ensanche.

6.ª Completado el espediente con los documentos citados en la prescripcion segunda, recaerá sobre el mismo la resolucion que se estime procedente por el escelentísimo ayuntamiento, exhibiéndose en su caso al interesado la concesion de licencia para la edificacion solicitada.

7.ª Una vez aprobados los proyectos no podrá verificarse alteracion alguna en ellos sin que recaiga la autorizacion competente del Exemo. ayuntamiento á consecuencia de solicitud del interesado.

8.ª Las licencias serán valederas por cuatro meses, contados desde la fecha de su espedicion, caducando para dicho plazo si no se hiciere uso de ellas. Tambien quedarán nulas y de ningun valor si una vez empezadas las obras de construccion se suspenden estas en su totalidad por un plazo mayor de treinta dias, á menos que habiendo causa bastante para ello se hubiese conseguido por los trámites regulares permiso en debida forma.

MODELO DE SOLICITUD.

Excmo. Sr. Alcalde corregidor de esta M. H. villa .-D. N. de T., propietario de terrenos comprendidos en la zona de ensanche de Madrid, en la manzana ó manzanas señaladas con el número ó números..... en el plano que se halla de manifiesto en la secretaría del escelentísimo ayuntamiento, deseando edificar en los mismos con sujecion á lo dispuesto en el real decreto de 19 de julio de 1860, á V. E. suplica se sirva disponer le sea entregado el detalle para el replanteo de la manzana ó manzanas que quedan citadas, á fin de formular el proyecto de la edificacion que pretende llevar á cabo, el cual presentará oportunamente para que en su vista y prévias las formalidades que se estimen, le sea concedida la correspondiente licencia.

Dios, etc., etc.

Pliego de condiciones á que deben sujetarse las construcciones que tengan lugar en la zona de ensanche de Madrid, tanto en la parte técnica, como en la higiénica y de policía urbana.

Artículo 1.º Los cerramientos ó empalizadas que se constituyen para el conveniente aislamiento de las obras, se colocarán en líneas paralelas á las de las fachadas acotadas y á distancia de dos metros de estas, con la altura de otros dos metros por lo menos, perfectamente amostrados para su seguridad, y sin mas claros que los puramente indispensables para el servicio de las espresadas obras. Estos cerramientos, así como los andamios de construccion, solo permanecerán existentes hasta despues de la colocacion del balconaje, pudiéndose sustituir aquellos andamios por otros colgados, si así conviniere, para el revoco y terminacion de las fachadas.

Art. 2.º Dentro del solar destinado para la edificación, se acopiarán los materiales que hayan de usarse en ella, ó en otros solares señalados para igual objeto; pero de ninguna manera sobre los terrenos acotados para la vía pública, aun cuando esta se halle sin esplanar.

Art. 3.º Los cimientos, caso de no construirse sótanos, solo tendrán la zarpa necesaria fuera de la alineacion prefijada para la fachada, debiendo quedar embasados con este mayor espesor á treinta centímetros por bajo del plano de las aceras. En su construccion se empleará el sistema que mas convenga á la localidad, y á la resistencia que deban presentar á las presiones superiores, teniendo en cuenta que, habrán de salvarse por medio de arcos ú otras construcciones análogas, los viajes de aguas potables, que pasen por los solares en edifi-

Art. 4.º Si se construyesen sótanos, se cubrirán con bóve las de ladrillo á rosca, dejando dentro del solar en edificacion, las lumbreras necesarias para su iluminacion

Art. 5.º Los metros de fachadas esteriores, se construirán en toda su estension de buen ladrillo y mezcla de cal y arena en convenientes proporciones, escepto en el cierre de los arcos, en que podrá emplearse el yeso en sustitucion del mortero. Cada metro cúbico de fábrica contendrá por lo menos trescientos sesenta y ocho ladrillos de la marca comun á los llamados de la Rivera. En la parte inferior de estos muros, se establecerán como mínimo, dos hiladas de sillería usual descubiertas, pudiendo banquear cuando el desnivel de las calles así lo exija. Podrá, no obstante de lo preceptuado, emplearse el hierro en codo ó en parte de estos muros, pero nunca la madera á no ser en los sotabancos.

Art. 6.º Los muros de fachadas interiores y tabicones podrán construirse con hierro ó con entramados de madera, del marco de tercia para las plantas bajas, tajones de sesma para las principales, y así sucesivamente en los demás pisos, segun sus elevaciones. La cimentacion en unos y otros será corrida, debiendo colocarse en la parte inferior de los primeros un zócalo de sillería ó de buena mampostería, al menos de medio metro de altura, y en los segundos basas de piedra para el apoyo de los piés derechos, si son estos de madera, y aun cuando existan só-

Art. 7.º En cada grupo de tres casas, los muros de las medianerías estremas se construirán de fábrica de ladrillo ú otro material incombustible, elevándose en toda su estension por encima de las armaduras, por lo menos un metro. Se costearán por mitad por los dueños de las fincas á que correspondan, quedando por consiguiente de disfrute comun, y pudiendo cargar en ellas sus suelos, estableciendo sin embargo las carreras sobre cáuces de piedra ó hierro. Las demás medianerías serán como los tabicones de carga de hierro, ó entramados de madera.

Art. 8.° Los entramados horizontales serán de made. ra ó hierro, segun mejor convenga á los dueños de la obra; en uno y otro caso deberán tener la resistencia suficiente, con relacion á los vanos de crujía á que se destinen, tomando la precaucion de acuñarlos cuando el claro esceda de cuatro metros.

Art. 9.º Se prohibe la construccion de todo piso que no mida por lo menos una altura libre de tres metros; se esceptúan los sotabancos, en que podrá reducirse la altura hasta dos metros cincuenta centímetros.

Art. 10. El piso de los patios deberá quedar cuando menos treinta centímetros mas elevado que el plano de la acera de la calle, y el de las viviendas de la planta baja lo estará sobre el de los patios veinte centímetros. Unicamente en los pisos de los portales y tiendas, se permitira menor altura que la señalada para el de los patios.

Art. 11. Las escaleras recibirán luces directas de los patios, sin que esto escluya la ventilacion é iluminacion superior, si fuese posible. Serán de ojo, y bajo ningun concepto espirales, en todo ó en parte. El ancho mínimo de los tramos será de 1 metro 30 centímetros, y los peldaños no escederán de la altura de 15 centimetros, ni su huella, con inclusion de la moldura, bajará de 25 centi-

Art. 12. De la superficie que mida cada solar, se destinará una sesta parte para los patios de iluminacion y ventilacion. Solo en el caso de que se establezcan patios comunes á dos ó mas casas, podrá disminuirse dicha superficie en una cuarta parte de lo que á cada uno corres-

Art. 13. Las habitaciones destinadas para dormir en las viviendas particulares, deberán contener un volúmen de aire de 14 metros cúbicos por persona en la de los sirvientes, procurando la renovacion del aire á favor de pequeños agujeros, practicados en la parte inferior y superior de los tabiques divisorios, de largos corredores ú otras habitaciones bien ventiladas; en los cuartos de dormir preferentes, no bajará de 20 metros cúbicos el volúmen de aire que contengan, por cada persona que se considere haya de ocuparlas, pudiendo, sin embargo, rebajarse esta capacidad algun tanto, si estuviesen dispuestas de manera que presenten grandes embocaduras, sin cierre de madera ó cristales, en comunicacion con otras ha-

bitaciones bien ventiladas. Art. 14. Los fogones y hornillas de las cocinas, las chimeneas y estufas, se dispondrán de modo que los tubos de salida de humos vayan embebidos en los gruesos de muros de fábrica completamente incombustibles; y si esto no pudiese tener lugar, subirán dichos tubos por dentro de otros de barro, de suficiente diámetro y espesor, procurando que puedan ser reconocidos fácilmente en toda ocasion.

Art. 15. Los retretes y comunes serán inodoros, de los conocidos con el nombre de bombillos, y sus bajadas de hierro fundido ó de tubos de grecas, se dispondrán de manera que puedan limpiarse con facilidad. Estarán situados en corredores ó martillos esteriores á las habitaciones y directamente ventiladas por los patios; pudiendo, sin embargo, colocarse retretes en el interior, siempre que se empleen aparatos inodoros de válvula, con depósito de agua para su limpieza.

Art. 16. El servicio de aguas inmundas, se dispondrá con arreglo al sistema adoptado para el nuevo alcantarillado.

Art. 17. Las bajadas para las aguas llovedizas se harán con tubos de plomo ó zinc hasta la altura de los pisos principales, y desde aquí hasta el de la calle, se construirán completamente en la fábrica. Las que se ejecuten en los patios podrán ser tambien de plomo ó zinc, escepto en los dos últimos metros de su longitud, para usarlas con el origen de la targea en que serán de hierro, no siendo indispensable empotrarlas en los muros en parte alguna, si así conviniere. El desagüe de unas y otras irá directamente á las targeas del edificio, y en manera alguna verterán sobre la via pública.

Art. 18. El revoco de las fachadas se hará con tintas, imitando fábrica de ladrillo ó sillería, y su ornamentacion de estuco, barro cocido, piedra ó cualquier otro material bastante resistente á las influencias atmosféricas, será adecuada al sistema de decoracion empleado en las

Art. 19. Las cubiertas de los edificios se harán con pizarra, planchas de hierro, plomo, zinc ó teja, sobre armadura de madera ó hierro. Cuando se use la teja, deberán colocarse estas á descantillon, cogiendo con yeso todos los caballetes y respaldos, y las líneas-hoyas con planchas de plomo del núm. 3, sentadas sobre cama de

Art. 20. En las edificaciones aisladas rodeadas por todos sus frentes de jardines ó de una faja de terreno sin construccion, al menos de cinco metros de ancho, tanto en sus fachadas esteriores é interiores como las correspondientes á las medianerías con los terrenos colindantes, podrán suprimirse las hiladas de sillería en el zócalo, construyendo este con buena mampostería y ejecutarse dichas fachadas de entramado, con los gruesos correspondientes, prescritos para los tabicones. La orientacion de los edificios así construidos, es potestativa de los dueños de obra.

Madrid 3 de febrero de 1862.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.-A la ocho y media de la noche.-Concierto sacro-clásico-religioso.

> Por todo lo no firmado, José Aguirre.

ANUNCIOS.

LOS DRAMAS DE PARIS.

Se ha publicado el tomo cuarto de esta interesante novela. Cada tomo cuesta 5 rs. en Madrid y 6 en provincias para los suscritores à EL CONTEMPORANEO, y para los que no lo sean 7 rs. en Madrid y 8 en provincias. Los tomos sucesivos aparecerán de 15 en

NUEVOS SELLOS CON TINTA.

Acaba de inventarse un aparato que, abultando poco mas que un sello comun y tomando él mismo mecánicamente la tinta, inutiliza las cajas con almohadilla usadas hasta hoy. El sello está cubierto, nunca se ensucia, é imprime siempre con la misma claridad que recien grabado. Tiene una guia para marcarle derecho y en el sitio que se desee, y pueden adaptarse al aparato los sellos que se usan hoy, por cuya razon se adquiere sin hacer gasto de un nuevo grabado. Cuantos le han visto han quedado satisfechos de sus resultados, usándose ya en diferentes oficinas, casas de comercio, parroquias y dependencias del Estado. Se remitirá á provincias diciendo el modo de adaptar el grabado al aparato. Fundicion de Aguado, Pontejos, 8, Madrid. 11 y 25.

Editor responsable, D. Pedro Jacobo v Lopez. imprenta de J. Casas y Diaz, calle de la Cabeza, núm. 32.